Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/681/2017-PIII	RS0022017	00301517

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"copia de todos los contratos de servicios y de adquisiciones que haya firmado ese ayuntamiento en el año 2016 y 2017" (SIC)

En tal virtud, la Unidad de Transparencia envió copia simple del requerimiento referido en la Cuenta del presente acuerdo al área poseedora de la información, que en el presente asunto, resulta ser la Dirección de Administración.

El área competente por disposición normativa, en cumplimiento a la resolución del asunto, envió oficio al cual adjuntó la información solicitada.

La respuesta en el presente caso, se hizo llegar a esta Unidad en versión pública, de conformidad en el acta de la novena sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en la cual se dictó el Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los diversos contratos signados por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, tal y como acontece en el particular.

En dicho acuerdo medularmente se instruye a las áreas poseedoras, elaborar la versión pública de los contratos signados por el Ayuntamiento, debiendo censurar los siguientes datos personales:

- RFC de los contratantes, en caso de ser personas físicas.
- CURP de los contratantes, en caso de ser personas físicas y de los representantes legales tratándose de personas morales.
- Estado civil de contratantes o representantes legales.
- Lugar de nacimientos de contratantes o representantes legales.
- Instrucción escolar.
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Números de cuenta o bancarios de otra índole.
- Clave de elector, número de credencial de elector o cualquier dato confidencial contenido en el documento con el cual se identifiquen las partes.
- Número de seguridad social o análogos.

En tal virtud, se hace disponible la versión pública de los documentos solicitados, mismos que podrán consultarse en los estrados electrónicos de este sujeto obligado, alojados en la siguiente dirección:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Lo anterior, debido a que el tamaño del archivo digital que los contiene, dado el volumen de la información, supera en exceso la capacidad del sistema Infomex que es de 7mb.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad en versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a lo establecido en la resolución que nos ocupa.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta: HATC-CT-RES-9-2017

NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las ocho horas del veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
II. Instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento;
V. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago a los trabajadores que se generan en este Ayuntamiento;

VI. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los diversos contratos signados por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones;

VII. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer diversas facturas en posesión de este Ayuntamiento;

VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las

solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones de los expedientes RR/360/2017-PIII y RR/556/2017-PI entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en las nóminas coexisten datos personales de los trabajadores, con información pública.
Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en las nóminas generadas por este Ayuntamiento, al tratarse de formatos idénticos cada quincena, son los siguientes:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Números de cuenta bancaria de los trabajadores
- Números de CLABE interbancaria de los trabajadores

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que la nómina general de esta dependencia es pública, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.*

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se

requiera la nómina de esta dependencia, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Números de cuenta bancaria de los trabajadores
- Números de CLABE interbancaria de los trabajadores

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento**;

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a las nóminas.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago a los trabajadores que se generan en este Ayuntamiento, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones de los expedientes RR/577/2017-PI y RR/625/2017-PI entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en los recibos de pago coexisten datos personales de los trabajadores, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Los datos personales que se observan en los recibos de pago generadas por este Ayuntamiento, al tratarse de formatos idénticos cada quincena para cada trabajador, son los siguientes:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los recibos generados por este Ayuntamiento son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

> ***DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.*** *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado*

en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los recibos de pago, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago que se generan en este Ayuntamiento**;

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a los recibos de pago.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los contratos que signa este Ayuntamiento en cumplimiento a sus funciones, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones del expediente RR/553/2017-PI, entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en los contratos coexisten datos personales de terceros, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en los contratos signados por este Ayuntamiento, son los siguientes:

- RFC de los contratantes, en caso de ser personas físicas.
- CURP de los contratantes, en caso de ser personas físicas y de los representantes legales tratándose de personas morales.
- Estado civil de contratantes o representantes legales.
- Lugar de nacimientos de contratantes o representantes legales.
- Instrucción escolar.
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Números de cuenta o bancarios de otra índole.
- Clave de elector, número de credencial de elector o cualquier dato confidencial contenido en el documento con el cual se identifiquen las partes.
- Número de seguridad social o análogos.

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución

comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los recibos generados por este Ayuntamiento son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

> ***DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.*** *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que*

aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los contratos, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC de los contratantes, en caso de ser personas físicas.
- CURP de los contratantes, en caso de ser personas físicas y de los representantes legales tratándose de personas morales.
- Estado civil de contratantes o representantes legales.
- Lugar de nacimientos de contratantes o representantes legales.
- Instrucción escolar.
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Números de cuenta o bancarios de otra índole.

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los contratos signados por el Ayuntamiento en cumplimiento de sus funciones.**

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que

se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a los recibos de pago.

VII. En lo tocante al punto séptimo del orden del día, relativo a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer diversas facturas en posesión de este Ayuntamiento, se establece lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de la resolución del expediente RR/739/2017-PI, entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en las facturas en posesión de este sujeto obligado, coexisten datos personales de terceros, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en las facturas en posesión de este Ayuntamiento, son los siguientes:

- RFC, en caso de ser personas físicas.
- Número de cuenta bancaria, o Clabe interbancaria y la CURP, que en su caso pudiera contener la factura.

No pasa desapercibido, que el domicilio que se observa en los documentos fiscales referidos, a pesar de ser emitidas por personas físicas, no constituyen un dato personal, en virtud que tal dirección se entiende como un domicilio fiscal (domicilio comercial) de la persona que tiene relación contractual con este ayuntamiento.

Tal interpretación, ha sido convalidada por el organismo garante tabasqueño en la resolución RR/349/2017-PI, en la que manifestó medularmente que los domicilios fiscales contenidas en las facturas, aun cuando se trata de datos personales se tornan públicos, puesto que el domicilio otorgado en tales documentos, resulta de interés ciudadano al materializarse como el domicilio comercial del proveedor.

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que facturas en posesión de este Ayuntamiento en principio son públicas, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

> ***DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.*** *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como*

información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los contratos, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC, en caso de ser personas físicas.
- Número de cuenta bancaria, o Clabe interbancaria y la CURP, que en su caso pudiera contener la factura.

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en

la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las facturas en posesión de este Ayuntamiento.**

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a facturas.

VII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL	PRESIDENTE	SECRETARIO
L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	L.A.E. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO

HOJA DE FIRMAS DE LA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2017.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Declaración de Acceso Restringido
Recurso de Revisión: RR/681/2017-PIII RS00022017

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA; VEINTICINCO DE JULIO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; El acta de la novena Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se clasificó de manera parcial la información contenida en los documentos relativos a todos los contratos que haya firmado este ayuntamiento, por lo que procede suscribir la declaración de acceso restringido, respecto de la solicitud de acceso a la información cuyo folio se observa en el encabezado y que refiere a:

"COPIA DE TODOS LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y DE ADQUISICIONES QUE HAYA FIRMADO ESE AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2016 Y 2017" (SIC)

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración de Acceso Restringido en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y del acta de la novena Sesión del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, por lo que, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en la presente fecha, la Unidad de Transparencia, hizo llegar las documentales que integran la respuesta de la solicitud de información, con la que se da cumplimiento a los resolutivos, para que este órgano colegiado estudie, analice y determine lo conducente conforme a derecho, dado que la respuesta pudiere contener datos que en materia de transparencia deben ser clasificados por el comité actuante, por contener información reservada o confidencial.

Este Comité al revisar las documentales de que consta la respuesta a la información solicitada, encontró efectivamente que la información debía elaborarse la versión publica conforme lo mandatado en los resolutivos emitidos por el pleno del Órgano Garante, por lo que se confirmó y suscribió la clasificación de información correspondiente, con base a lo acordado en la novena sesión de este comité del ejercicio 2017.

En tal virtud, se hace necesario emitir la declaratoria de acceso restringido a como mandata la ley que da vida, protege y tutela y el derecho humano de acceso a la información, mismo que no se ve coartado con la emisión de la presente declaratoria.

Dicho lo anterior, es necesario proteger los datos relativos a RFC, CURP, de los contratantes, en caso de ser personas físicas y de los representantes legales tratándose de personas morales, Estado civil de contratantes o representantes legales, Lugar de nacimientos de contratantes o representantes legales, Instrucción escolar, Domicilio, Fecha de nacimiento, Números de cuenta o bancarios de otra índole.

En ese sentido, también se ordenó al titular de la Unidad de Transparencia, realizar el acuerdo que corresponde.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en el artículo 48, fracción II, VIII de la Ley de Transparencia, este Comité emite la presente Declaración de Acceso Restringido, convalidando lo manifestado en el Acta de la Sesión correspondiente.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

En consecuencia, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, ello con fundamento en el artículo 48 fracción II, VIII, 111, 121, fracción I y XIII, 124 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al particular, conforme lo ordena el órgano garante al momento de resolver el recurso al que se da cumplimiento

TERCERO. Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia continuar con el cumplimiento de la resolución correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL	PRESIDENTE	SECRETARIO
L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	L.AE. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a 18 de julio de 2017.

OFICIO No. /DA/ 1029/2017

ASUNTO: se envía información

LIC. JUAN JOSE CHAVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio número. PM/UT/1276//2017, recibido en esta dirección el 17 de julio de 2017, mediante el cual solicita información requerida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del resolutivo del expediente RR/681/2017-PIII, en el cual ordena la entrega de información consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACION	RESPUESTA
00301517	Copia de todos los contratos de servicio de adquisiciones que haya firmado ese ayuntamiento durante el 2016 y 2017…sic.	**Se anexa relación CD. Que contiene copia escaneada de contratos correspondiente al 2016 y contratos correspondientes al 2017.**

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE

Recibí 14:03

TENOSIQUE UT UNIDAD DE TRANSPARENCIA

20 JUL 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

A T E N T A M E N T E.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 2016-2018

T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento
C.c.p. Archivo.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/171/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $ 49,000.00

IMPORTE TOTAL: $196,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C._LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 290 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$5,800.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $458,200.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE

PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** O A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/172/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $7,250.00

IMPORTE TOTAL: $29,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA DE LASCOMUNIDADES: **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y EJ. NUEVA ESPERANZA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V"**, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO .

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, , **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y NUEVA ESPERANZA** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES, **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y NUEVA ESPERANZA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 34 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$25.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$850.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$67,150.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$29,000.00 (VEINTI NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS. PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO DE

TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE

DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/173/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $17,500.00

IMPORTE TOTAL: $70,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA DE LASCOMUNIDADES: **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ,,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V",** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO..

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ,,**. CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 79 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$25.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$1,975.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$156,025.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$70,000.00 (SESTENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO DE TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES; CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/174/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $19,000.00

IMPORTE TOTAL: $76,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA DE LASCOMUNIDADES: **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUÁREZ, GUASIVAN,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V",** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE

CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUAREZ Y GUASIVAN** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO..

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUAREZ Y GUASIVAN,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 75 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$30.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$2,250.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$177,750.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$19,000.00 (DIECINUEVE MILPESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO DE TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/175/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: GUSTAVO GONZÁLEZ PECH

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $ 23,000.00

IMPORTE TOTAL: $ 92,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA Y LA PALMA** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA, Y LA PALMA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA, Y LA PALMA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 89 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$2,670.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $210,930.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH** O A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/176/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: AUSENCIO ZETINA TRUJILLO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $16,500.00
IMPORTE TOTAL: $66,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").** C.O.G. **4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 55 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$1,650.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $130,350.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO** O A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/178/16-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: MARTHA IRMA CORDOVA MORILLO.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO. GC145.- EXPOFERIA TENOSIQUE 2016.

C.O.G. 3841.- FERIAS Y EXPOSICIONES.

IMPORTE TOTAL: $2,150,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA IRMA CORDOVA MORILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE

ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL

PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE ESPECTÁCULO, SERVICIO DE PRESENTACION DE GRUPOS LOCALES Y SERVICIOS DE PAQUETES PUBLICITARIOS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **F008.- APOYO TURISTICO, CON CARGO AL GC145.- EXPOFERIA TENOSIQUE 2016,** AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 3841.- FERIAS Y EXPOSICIONES.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **COMM8804303F1.**

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD Y PRODUCCION, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CALLE EDMUNDO ZETINA NUMERO 102 PLANTA BAJA, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 AMBAS PARTES ACUERDAN:

QUE DE SU COSTO ORIGINAL DE LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIO DESCONTARA LA CANTIDAD DE 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) YA QUE EL SE RESERVA EL DERECHO DE COBRO DE LAS ENTRADAS ASUMIENDO POR SU CUENTA Y RIESGO DEL EVENTO DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LLEVARA A CABO LA PRESENTACIÓN DE LA BANDA LA TRAKALOSA DE MONTERREY.

111.2 QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS SIGUIENTES SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

01 (UN) SERVICIO DE ESPECTÁCULO QUE INCLUYE: PRESENTACIÓN DE JAIRO Y SU ZONA XERO PARA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, 01 (UN) SERVICIO DE ESPECTÁCULO QUE INCLUYE: PRESENTACIÓN DE BANDA LA TRAKALOSA DE MONTERREY, PARA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, 01 (UN) SERVICIO DE ESPECTÁCULO QUE INCLUYE: PRESENTACIÓN DE LA BANDA TIERRA SAGRADA PARA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, 01 (UN) SERVICIO DE ESPECTÁCULO QUE INCLUYE PRESENTACION DE MANY COLASH, PARA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, 01 (UN) SERVICIO DE ESPECTÁCULO QUE INCLUYE PRESENTACION DE PIPO Y LA ÉLITE, PARA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, 01 (UN) SERVICIO DE PAQUETE PUBLICITARIO. INCLUYE: (ROTULACION DE BARDAS, PENDONES Y NOTAS DE PRENSA) 06 (SEIS) SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE GRUPOS LOCALES PARA DIFERENTES FECHAS. TODOS ESTOS SERVICIOS SERÁN UTILIZADOS DENTRO DEL MARCO DE FERIA TENOSIQUE 2016. DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE SERVICIO NO. 3136 (07 LOTES).

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTACULOS QUE SE UTILIZARAN PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA FERIA TENOSIQUE 2016, LA CUAL SE LLEVARA ACABO A PARTIR DEL DIA 10 AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN IMPORTE DE **$2,853,448.28** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N), MENOS EL DESCUENTO POR LA CANTIDAD DE $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), QUE DANDO UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE $1,853,448.28

(UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% $296,551.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE $2,150,000.00 (DOS MILLONES

CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- LAS PARTES " CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA DE LA FORMA SIGUIENTE:

SE PAGARÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PRESENTACIONES DE LOS SERVICIOS. (CONFORME SE VAYAN REALIZANDO LOS SERVICIOS), PREVIA VERIFICACION Y CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMER PAGO:

1	SERVICIO DE ESPECTACULO QUE INCLUYE: PRESENTACION DE JAIRO Y SU ZONA XERO, PARA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	SERVICIO	$17,500.00	$17,500.00
1	SERVICIO DE ESPECTACULO DE LA BANDA LA TRAKALOSA DE MONTERREY, PARA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. **** INC. DESCUENTO POR DERECHO DE COBRO.	SERVICIO	$1,158,275.86	$1,158,275.86
				$1,175,775.86
				$ 188,124.14
				$1,363,900.00

SON: (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100MN)

SEGUNDO PAGO:

1	SERVICIO DE ESPECTACULO QUE INCLUYE: PRESENTACION DE LA BANDA TIERRA SAGRADA, PARA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	SERVICIO	$550,000.00	$550,000.00
				$550,000.00
				$88,000.00
				$638,000.00

SON: (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS00/100MN).

TERCER PAGO:

1	SERVICIO DE ESPECTACULO QUE INCLUYE: PRESENTACION DE MANY COLÁSH PARA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	SERVICIO	$17,500.00	$17,500.00
				$17,500.00
				$2,800.00
				$20,300.00

SON: (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100MN)

EL CUARTO Y ÚLTIMO PAGO CON EL CUAL SE COMPLETA EL MONTO TOTAL CONTRATADO, SE REALIZARÁ DE LA MANERA SIGUIENTE

1	SERVICIO DE ESPECTACULO QUE INCLUYE: PRESENTACION DE PIPO Y LA ELITE PARA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	SERVICIO	$17,500.00	$17,500.00
6	SERVICIOS DE PRESENTACION DE GRUPOS LOCALES PARA LOS DIAS 10,14,15,17,Y 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	SERVICIO	$10,000.00	$60,000.00
1	SERVICIO DE PAQUETE PUBLICITARIO QUE INCLUYE: (ROTULACION DE BARDAS,PENDONES Y NOTAS DE PRENSA)	SERVICIO	$32,672.42	$32,672.42
				$110,172.42
				$17,627.59
				$127,800.01

SON: CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 01/100MN)

LOS SERVICIOS Y EVENTOS ESTIPULADOS EN ETE CONTRATO SE PAGARAN, PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LOS TERMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

CUARTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 10 AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE

ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR "AL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. ASÍ MISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN O RESARSIR LA FALTA, SI HUBIERE LA NECESIDAD DE CANCELACIÓN DE ALGÚN EVENTO DEBIDO A ALGÚN FENÓMENO METEREOLÓGICO O A LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

UNDÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARTHA IRMA CÓRDOVA MORILLO.
Producciones MCM.
RFC:COMM8804303F1
MARTHA IRMA CORDOVA MORILLO
Calle: Edmundo Zetina N.-102 planta baja
Col: Primero de Mayo. CP:86190
Villahermosa Centro Tabasco

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

T E S T I G O S

ING. LUIS ABRAHAM HUGO CEBALLOS FALCÓN.
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 16 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA IRMA CÓRDOVA MORILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/179/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $16,215.00

IMPORTE TOTAL: $64,860.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA

CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 131 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $2,620.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $206,980.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$64,860.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$16,215.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A

FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL

CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/180/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $ 33,785.00

IMPORTE TOTAL: $135,140.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,**ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS

PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 258 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $5,160.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $407,640.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$135,140.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$33,785.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y**

CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

P/ Archivo

TENOSIQUE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/181/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $12,500.00

IMPORTE TOTAL: $50,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 40 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,200.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $94,800.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

p/archivo

TENOSIQUE

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Para el dif.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/182/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MONTILLA BLANCA.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Ricoh Aficio MP-C2051SP
Sri. V9313900305

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F027.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.
(GC018), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF.

C.O.G. 3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS.

IMPORTE MENSUAL: $8,731.69

IMPORTE TOTAL: $43,658.45

Calle 28 x 26 s/n Col. Centro C.P. 86901
Teléfonos: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALEJANDRO MONTILLA BLANCA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F027.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN AGRUPOS VULNERABLES, (GC018) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS.

II.-4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE UNA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO, MARCA CANNON MODELO IMAGERUNNER6570, MISMO QUE INCLUYE 23 MIL COPIAS MENSUALES, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF, CORRESPONDIENTE A CINCO MESES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN IMPORTE DE $7,527.32 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 32/100M.N.), MAS EL I.V.A CORRESPONDIENTE AL 16% $1,204.37 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 37/100M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $8,731.69 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100M.N.),

CONDICIONES:

- RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO.
- LA RENTA MENSUAL ES DE $7,527.32 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 32/100M.N.), MAS EL I.V.A. LA CUAL INCLUYE 23 MIL COPIAS Y/O IMPRESIONES MONOCROMATICAS.
- EL PAGO DEL EXCEDENTE A LAS 23 MIL COPIAS SERA DE $0.30 M.N. MAS I.V.A. POR COPIA Y/O IMPRESIÓN.
- PARA EL PROCESO DE PAGO; EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO MARCA CANNON MODELO IMAGERUNNER6570.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACIÓN, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.

- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALEJANDRO MONTILLA BLANCA

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO MONTILLA BLANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/163/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: LORENZO LÓPEZ ROMERO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $12,000.00

IMPORTE TOTAL: $48,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LORENZO LÓPEZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **RANCHERÍA LA ESCONDIDA, EL ROBLAR, EL COPO, PINO SUÁREZ 2DA. SECCIÓN, CANITZAN Y EJ. EL MANANTIAL AL POB. ESTAPILLA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-860101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **RANCHERÍA LA ESCONDIDA, EL ROBLAR, EL COPO, PINO SUÁREZ 2DA. SECCIÓN, CANITZAN Y EJ. EL MANANTIAL AL POB. ESTAPILLA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **RANCHERÍA LA ESCONDIDA, EL ROBLAR, EL COPO, PINO SUÁREZ 2DA. SECCIÓN, CANITZAN Y EJ. EL MANANTIAL AL POB. ESTAPILLA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 44 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $880.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $69,520.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE

CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. LORENZO LÓPEZ ROMERO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LORENZO LÓPEZ ROMERO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/164/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: JUAN ARMANDO PEREZ CUJ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $ 30,000.00

IMPORTE TOTAL: $120,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 110 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $2,200.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $173,800.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO

APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/165/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $14,675.00

IMPORTE TOTAL: $58,700.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD, **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 35 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $875.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$69,125.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$58,700.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$14,675.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/166/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $8,375.00

IMPORTE TOTAL: $33,500.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ. LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GRERORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA

CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE

CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GRERORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GRERORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 20 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $600.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$47,400.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$8,375.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/167/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $7,125.00

IMPORTE TOTAL: $28,500.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ. POMONA 2da. SECCIÓN,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO .

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ÉL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. POMONA 2DA. SECC.**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. POMONA 2da. SECCIÓN.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 15 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $375.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$29,625.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$7,125.00 (SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/168/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $4,050.00

IMPORTE TOTAL: $16,200.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A BOCA DEL CERRO**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIC

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A BOCA DEL CERRO.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 20 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $400.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$31,600.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$16,200.00 (DIESCISEIS MIL DOSCIENTO PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/169/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $6,284.00

IMPORTE TOTAL: $25,136.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 20 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $400.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$31,600.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$25,136.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$6,284.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/170/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $5,265.00

IMPORTE TOTAL: $21,060.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS A LA CABECERA MUNICIPAL**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIC

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS A LA CABECERA MUNICIPAL.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 20 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $500.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$39,500.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$21,060.00 (VEINTIUN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$5,265.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 NOVIEMBRE DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Pl Redondo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/27/01-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES. (GC011)GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

C.O.G. 3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $26,448.00

C.O.G. 3361.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, (GC011) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, EL (C.O.G.)3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS Y (C.O.G.)3361.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA RICOH, MODELO AFICIO MP-C305, CON NUMERO DE SERIE W803P400035, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA RICOH, MODELO AFICIO MP-C305, CON NUMERO DE SERIE W803P400035, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMATICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA RICOH, MODELO AFICIO MP-C305, NUMERO DE SERIE: W803P400035.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.

- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/28/01-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC001), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

C.O.G. 3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $26,448.00

C.O.G. 3361.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC001) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.), 3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS Y (C.O.G.) 3361.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL. NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR "AL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEP. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

MVZ. RAUL PEREZ MOH.
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEP. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F.

al archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/29/01-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.
(GC010), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

C.O.G. 3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $26,448.00

C.O.G. 3361.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. **WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L.A.E. **JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, (GC010) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS Y (C.O.G.)3361.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A A COLOR MARCA RICOH, MODELO AFICIO SP-C242SF, CON NUMERO DE SERIE T221PA00403, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CON CARGO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA RICOH, MODELO AFICIO SP-C242SF, CON NUMERO DE SERIE T221PA00403, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA RICOH, MODELO AFICIO SP-C242SF, CON NUMERO DE SERIE T221PA00403.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

L.C.P. ANA LILIA MARTÍNEZ PÉREZ.
SUB-DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

Nota: El contrato Original se anexo en el tramite del mes de Abril facturado en mayo

P/ Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/34/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSE ANDRES BADAL TORRES

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P009.- ADMINISTRACION FINANCIERA.
GC003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS.

C.O.G. 3271.- ALQUILER DE ACTIVOS INTANGIBLES.

IMPORTE MENSUAL: $25,000.00

IMPORTE TOTAL: $300,000.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSE ANDRES BADAL TORRES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE SISTEMA DENOMINADO ESCAMI-RECAUDACION MUNICIPAL.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P009.- ADMINISTRACION FINANCIERA, GC003, GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 3271.- ALQUILER DE ACTIVOS INTANGIBLES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE SISTEMA DENOMINADO ESCAMI-RECAUDACION MUNICIPAL.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "**DEL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE SISTEMA DENOMINADO ESCAMI-RECAUDACION MUNICIPAL, PARA UTILIZARSE EN LA DIRECCION DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO, (DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016), (POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA);** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN PEDIDO NUMERO 0008.**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UN IMPORTE **DE $21,551.72 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$3,448.28 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N),** SUMANDO LA CANTIDAD APAGAR MENSUAL DE **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSE ANDRES BADAL TORRES

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. JOSE ANDRES BADAL TORRES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

ECZG

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/35/12-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 12 AL 15 DE ENERO DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P010.- ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA.
GC004.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION.

C.O.G. 3311.- SERVICIOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS EN CONTABILIDAD.

IMPORTE TOTAL: $127,600.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA, PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2016.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P010.- ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA, GC004, GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 3311SERVICIOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS EN CONTABILIDAD.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA REESTRUCCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 **DE AMBAS PARTES:**

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL **PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2016 (INCLUYE: ELABORACIÓN DE MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) 2016, QUE SE UTILIZARA EN LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN, PARA LA REESTRUCTURACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2016, POR (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA); BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN PEDIDO NUMERO 0188.**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UN IMPORTE **DE $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE **$127,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 12 AL 15 DE ENERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	C. RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ. DIRECTOR DE FINANZAS.	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.A.E. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 12 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. RICARDO NEFTALI ROMERO CERONIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

ECZG

P/ Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/53/01-02-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MONTILLA BLANCA.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F027.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.
(GC018), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF.

C.O.G. 3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS.

IMPORTE MENSUAL: $8,731.69

IMPORTE TOTAL: $52,390.14

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALEJANDRO MONTILLA BLANCA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F027.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN AGRUPOS VULNERABLES, (GC018) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS.

II.-4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE UNA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO, MARCA CANNON MODELO IMAGERUNNER6570, MISMO QUE INCLUYE 23 MIL COPIAS MENSUALES, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF, CORRESPONDIENTE A SEIS MESES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DEL 2016, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN IMPORTE DE $7,527.32 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 32/100M.N.), MAS EL I.V.A CORRESPONDIENTE AL 16% $1,204.37 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 37/100M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $8,731.69 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100M.N.),

CONDICIONES:

- RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO.
- LA RENTA MENSUAL ES DE $7,527.32 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 32/100M.N.), MAS EL I.V.A. LA CUAL INCLUYE 23 MIL COPIAS Y/O IMPRESIONES MONOCROMATICAS.
- EL PAGO DEL EXCEDENTE A LAS 23 MIL COPIAS SERA DE $0.30 M.N. MAS I.V.A. POR COPIA Y/O IMPRESIÓN.
- PARA EL PROCESO DE PAGO; EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO MARCA CANNON MODELO IMAGERUNNER6570.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACIÓN, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.

- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALEJANDRO MONTILLA BLANCA

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 01 DE FEBRERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO MONTILLA BLANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/55/19-02-2016

PROVEEDOR: FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 21 AL 24 DE FEBRERO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.
GC022, GASTOS DE OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL.

C.O.G. 2461.- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA BIENES INMUEBLES.

IMPORTE TOTAL: $457,845.68

FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
FEDESA
R.F.C FDE 990302-J83
Av. Ramón Mendoza # 409
Col. José Ma. Pino Suárez
Tel./Fax 01 (993) 3 57 35 55
y 3 57 15 87
Vhsa., Tab.

CONTRATO DE "COMPRA-VENTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. ABEL JUAREZ ALMEIDA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, SEGÚN PEDIDO No.0490.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CARGO AL GC022.- GASTOS DE OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 2461.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO PARA BIENES INMUEBLES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,167, VOLUMEN LXXVII (77), DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 02, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ABEL JUAREZ ALMEIDA,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,167, VOLUMEN LXXVII (77), DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ,** NOTARIO PÚBLICO NUMERO 02, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **FDE990302J83.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE DIVERSOS MATERIALES ELECTRICOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE AVENIDA RAMON MENDOZA No. 409, COLONIA JOSE MARIA PINOS SUAREZ, C.P.86029, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"AL PROVEEDOR"**, EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES:

5 BASE PARA MEDICION 5T-100 SQUARE 'D
600 FOCOS DE 250W/S. OSRAM.
400 BALASTROS DE 250W/S SOLA BASIC.
05 COMBINADOR DE ALUMBRADO PUBLICO DE 2X60AMP (SIN GABINETE) SIEMENS.
12 ROLLOS DE CABLE CALIBRE 12AWG THW. IUSA.
1000 METROS DE CABLE ALUMINIO 1+1 CALIBRE 6AWG. IUSA.
1000 METROS DE CABLE ALUMINIO 2+1 CALIBRE 6AWG. IUSA.
10 PASTILLAS TERMOMAGNETICA DE 70 AMP. SQUARE'D.
10 PASTILLAS TERMOMAGNETICA DE 100 AMP. SQUARE'D.

MISMO QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA URBANA, (DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No.MT/DA/CC/20160219 SEGÚN PEDIDO No. 0490); BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** EL IMPORTE **DE $394,694.55 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$63,151.13 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$457,845.68 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 21 AL 24 DE FEBRERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. ABEL JUAREZ ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL DE FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.

FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.
FEDESA
R.F.C FDE 990302-J83
Av. Ramón Mendoza # 409
Esq. José Ma. Pino Suárez
TEL. (993) 3 57 35 55
Villahermosa, Tab.

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

IC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, **S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. ABEL JUAREZ ALMEIDA,** REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR".**

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/56/19-02-2016

PROVEEDOR: FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 21 AL 24 DE FEBRERO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.
GC028, MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO RURAL.

C.O.G. 2461.- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA BIENES INMUEBLES.

IMPORTE TOTAL: $253,954.16

FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.
FEDESA
R.F.C. FDE 990302-J83
Av. Ramón Mendoza # 409
Col. José Ma. Pino Suárez
Tel./Fax 01 (993) 3 67 35 55
y 3 67 16 87
Vhsa., Tab.

CONTRATO DE "COMPRA-VENTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. ABEL JUAREZ ALMEIDA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, SEGÚN PEDIDO No.0494.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E050.- SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON CARGO AL GC028.- MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO RURAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 2461.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO PARA BIENES INMUEBLES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,167, VOLUMEN LXXVII (77), DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ,** NOTARIO PÚBLICO NUMERO 02, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ABEL JUAREZ ALMEIDA,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,167, VOLUMEN LXXVII (77), DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ,** NOTARIO PÚBLICO NUMERO 02, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **FDE990302J83.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE DIVERSOS MATERIALES ELECTRICOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE AVENIDA RAMON MENDOZA No. 409, COLONIA JOSE MARIA PINOS SUAREZ, C.P.86029, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "**AL PROVEEDOR**", EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES:

200 FOCOS DE 150 WATTS DE VAPOR DE SODIO OSRAM.
400 BALASTROS DE 150 W V/S SOLA BASIC.
05 ROLLO DE CABLE CALIBRE 12 AWG THW IUSA.

MISMO QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA RURAL, (DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No.MT/DA/CC/20160219-1 SEGÚN PEDIDO No. 0494); BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** EL IMPORTE **DE $218,926.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$35,028.16 (TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 16/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$253,954.16 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 21 AL 24 DE FEBRERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. ABEL JUAREZ ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL DE FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.

FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S.A. DE C.V.
FEDESA
FDE 990302-J83
Ramón Mendoza # 409
Vhsa. Tab

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE FERRETERIA Y DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, **S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. ABEL JUAREZ ALMEIDA**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**.

F..

P/Firmantes.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/74/01-03-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: QUE DEHESA ASESORES, S.C.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE POYO ADMINISTRATIVO.
(GC013 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS).

C.O.G. 3313.- ASESORÍAS LEGALES Y FEDATARIAS.

IMPORTE MENSUAL: $ 60,319.20

000039

IMPORTE TOTAL: $ 603,192.00.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Teléfono (934)342 0025
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **QUE DEHESA ASESORES, S.C. REPRESENTADO POR EL C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA COMO SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA. 000040

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Teléfono (934)342 2025
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, GC013. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3313.- ASESORÍAS LEGALES Y FEDATARIAS.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** 000041

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DENOMINADA **"QUE DEHESA ASESORES", S.C.** REPRESENTADO POR **EL LIC. ULDARICO QUE DEHESA EN SU CALIDAD DE SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE DICHA SOCIEDAD, DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, Y ESTA MARCADA CON EL No. 1961, **PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 03**, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO No. 104 EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 86000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL **C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA,** EN SU CALIDAD DE SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD, CUENTA CON PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGADO POR EL LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO No. 104 EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **QDA0302032GA.**

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Teléfono (934)342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE DICADOS AL SERVICIO DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA LEGAL EXTERNA EN MATERIA LABORAL.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, NUMERO 104, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

000042

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITA Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE:

A).-CONSULTORÍA EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO SOBRE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA OPINAR O EN SU CASO EN RELACIÓN A LAS NOMINAS DE PAGOS, RECIBOS DE PAGO, TARJETA DE CONTROL DE ASISTENCIAS, LISTAS DE CONTROL DE ASISTENCIA, CONTROL DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y EN GENERAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ENTRE **"EL CLIENTE"** Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

B).-INTERVENIR EN LAS NEGOCIACIONES PARA FIRMA Y/O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y/O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, TANTO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DIRECTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

C).- PATROCINAR **"AL CLIENTE"** ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO ANTE LA H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILPOIACION Y ARBITRAJE EN SU CASO; ES DECIR, ATENDER LAS DEMANDAS LABORALES QUE EXISTAN EN CONTRA DEL MISMO, ANTE LAS AUTORIDADES YA MENCIONADAS, INCLUYÉNDOSE LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL TRABAJO LOCAL Y FEDERAL.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Telefono (934)342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

D).-REPRESENTAR **"AL CLIENTE"** ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES, COMO SON: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SEGUNDA SALA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y JUZGADOS DE DISTRITO, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS DE GARANTÍAS (AMPAROS LABORALES), QUE SE TRAMITEN ANTE LAS MISMAS, Y A PROMOVER EN DEFENSA DEL CLIENTE, LOS JUICIOS DE AMPARO CORRESPONDIENTES; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $ 51, 999.31 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$ 8,319.89 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIESCINUEVE PESOS 89/100 M.N.),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$ 60,319.20 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

000043

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G). CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Teléfono (934)342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SEPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

000044

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA .- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Teléfono (934)342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

QUE DEHESA ASESORES S.C.
CRIPC. ULDARICO QUE DEHESA
SOCIO DIRECTOR DE QUE DEHESA ASESORES, S.C.

1 MAR 2016

NICOLAS BRAVO No. 101 ENTRE HIDALGO Y J.M. MORELOS
COL. CENTRO, C.P. 86000 TEL'S. 01(993) 312-58-54 Y 312-31-76
TEL/FAX 312-41-32 VISA, TAB. E-MAIL: bampue@prodigy.net.mx

TESTIGOS

L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA, SOCIO DIRECTOR DE QUE DEHESA ASESORES, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

000045

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86701
Teléfono (934)342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/16/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $4,050.00

IMPORTE TOTAL: $24,300.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A BOCA DEL CERRO**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A BOCA DEL CERRO.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 18 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $360.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$42,480.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$24,300.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/17/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $6,284.00

IMPORTE TOTAL: $37,704.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 20 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $400.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$47,200.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$37,704.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$6,284.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/18/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $5,265.00

IMPORTE TOTAL: $31,590.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS A LA CABECERA MUNICIPAL,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").** C.O.G. **4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS A LA CABECERA MUNICIPAL.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 25 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $625.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$73,750.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$31,590.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$5,265.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/19/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: AUSENCIO ZETINA TRUJILLO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $16,500.00

IMPORTE TOTAL: $99,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 42 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $24.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$1,008.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $118,944.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO O** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/20/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $49,000.00

IMPORTE TOTAL: $294,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C._LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 290 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$5,800.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $684,400.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR

RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2020705H

C. LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** O A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

p/ Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/21/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: GAPAV PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 07 DE ENERO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC037, CELEBRACIÓN DEL DIA DE REYES 2016.

C.O.G. 4413.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $327,120.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **GAPAV PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBRA MUSICAL (FROZEN).**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 4413.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1876, DEL LIBRO NUMERO 35, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2002, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 235, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 290589, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2002.

II.2.- QUE EL **C. VICENTE GARCIA PADRON,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1876, EN APEGO AL ARTÍCULO 2554 Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **GPR020419SV3.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBRAS MUSICALES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE FRAMBOYÁN CASA No. 03, FRACCIONAMIENTO EL COUNTRY, C.P.86039, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** REQUIERE **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBRA MUSICAL (FROZEN), MISMO QUE SE UTILIZARA EN EL CENTRO DE CONVENCIONES, EL DIA 07 DE ENERO DEL PRESENTE A LAS 4:00P.M., PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE REYES (POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA);** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$45,120.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$327,120.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 04 AL 07 DE ENERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

GAPAV PRODUCCIONES

GAPAV PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
R.F.C. GPR020419SV3
CALLE FRAMBOTAN
No. 3 COL. EL COUNTRY
C.P. 86039
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. VICENTE GARCIA PADRON
REPRESENTANTE LEGAL DE GAPAV PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE GAPAV PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCIA PADRON, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/22/04-01-2016

PROVEEDOR: MARÍA JESÚS CORNELIO SÁNCHEZ.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 07 DE ENERO DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC037, CELEBRACIÓN DEL DIA DE REYES 2016.

C.O.G. 4413.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $899,454.86

MARIA JESUS
CORNELIO
SANCHEZ
R.F.C. COSJ-570227-G45
Pedro C. Colorado Esq. 6 de Mayo # 77 Col. [illegible]
C.P. 86400 Huimanguillo [illegible]
Cel. 9932426[illegible]
mariacorneliosanchez@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARIA JESUS CORNELIO SANCHEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE JUGUETES.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, GC037, CELEBRACIÓN DEL DIA DE REYES 2016, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 4413.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE DIVERSOS ARTICULOS DE JUGUETES.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"AL PROVEEDOR", EL SUMINISTRO DE DIVERSOS ARTICULOS DE JUGUETES COMO SON:**

1000	PZAS.	DE PELOTAS.
909	PZAS.	MUÑECAS TIPO FROZEN.
900	PZAS.	MUÑECAS TIPO BARBIE.
900	PZAS.	MUÑECAS TIPO SIRENA.
150	PZAS.	CASAS DE MUÑECAS.
900	PZAS.	KIT DE CARRITO.
1000	PZAS.	KIT DE CARRITO DE ZOOLOGICO.
700	PZAS.	KIT DE MAQUILLAJE.
1000	PZAS.	CARRITO CONSTRUCTOR.
900	PZAS.	JUEGO DE TE CHICO.
900	PZAS.	ACCESORIO DE PRINCESA.
1000	PZAS.	BLOQUES DE PLASTICO ARMABLE.
439	PZAS.	CARRITO DE CUERDA TAMAÑO MEDIANO.
800	PZAS.	MASCARA DE SUPER HEROE.

PARA UTILIZARSE EN EL EVENTO DEL DIA DE REYES, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EL DIA 07 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A PARTIR DE LAS 04:00P.M. (POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** UN IMPORTE **DE $775,392.12 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$124,062.74 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE **$899,454.86 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 04 AL 07 DE ENERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRA-VENTA CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

MARIA JESUS CORNELIO SANCHEZ
R.F.C. COSJ-570227-G45
Pedro C. Colorado Esq. 5 de Mayo #77 Col. Centro
C.P. [illegible] Huimanguillo, Tab.
[illegible] 32926506 Email
mariacornelio sanchez@gmail.com

"EL AYUNTAMIENTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. .	C. MARIA JESUS CORNELIO SANCHEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE FINANZAS.	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **LA C. MARIA JESUS CORNELIO SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

TENOSIQUE
DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/23/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: CREATEGIA 360, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 07 DE ENERO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC037, CELEBRACION DEL DIA DE REYES 2016.

C.O.G. 3291.- ALQUILER DE EQUIPO DE BIENES MUEBLES PARA ACTOS CÍVICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS.

IMPORTE TOTAL: $158,000.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL ALQUILER DE STAND.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3291.- ALQUILER DE EQUIPO DE BIENES MUEBLES PARA ACTOS CIVICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, VOLUMEN 100, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA**, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, EN EL TERMINO DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2858, DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA,** CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CTS150105CN6.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE STAND Y IMPRESIÓN DE DIFERENTES DOCUMENTOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE 05 DE MAYO No. 422 ALTOS, COLONIA CENTRO C.P.86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTQ" REQUIERE **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE ALQUILER DE STAND MISMO QUE INCLUYE: 06 ISLAS DE 04 MTS. DE FRENTE X 2 MTS X 3.48MTS., CON PARED TRASERA A DOBLE ALTURA CON REPISAS, MAMPARAS E IMPRESIONES, PARA UTILIZARSE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES, EL DIA 07 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A LAS 4:00P.M. CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL DIA DE REYES, (POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA);** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $136,206.90 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$21,793.10 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 04 AL 07 DE ENERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,
SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CREATEGIA 360, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/24/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: BENJAMÍN GÓMEZ GALLARDO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 07 DE ENERO DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC037, CELEBRACIÓN DEL DIA DE REYES 2016.

C.O.G. 2152.- MATERIAL IMPRESO.

IMPORTE TOTAL: $18,989.20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. BENJAMÍN GÓMEZ GALLARDO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE LONAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, GC037, CELEBRACION DEL DIA DE REYES 2016, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 2152.- MATERIAL IMPRESO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE LONAS.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE ELABORACION E IMPRESIÓN DE 02 LONAS CON MEDIDAS DE 3 X 4.27MTS., 4 LONAS DE 1.22 X 2.44MTS., 01 LONA DE 2.44 X2.44MTS., 2 BANDERINES DE SALIDA DE .70 X .40MTS. A DOS VISTAS (INCLUYE SOPORTE), 1500 BOLETOS IMPRESOS A SELECCIÓN A COLOR FOLIADOS EN PAPEL COUCHE, 14,900 BILLETES IMPRESOS A SELECCIÓN A COLOR EN PAPEL COUCHE, Y 70 PINES MEDIANOS, PARA UTILIZARSE EN EL EVENTO DEL DIA DE REYES QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EL DIA 07 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A PARTIR DE LAS 4:00P.M. (POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA);** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UN IMPORTE **DE $16,370.00 (DIECISEIS MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$2,619.20 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE **$18,989.20 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 04 AL 07 DE ENERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. BENJAMÍN GÓMEZ GALLARDO

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. BENJAMÍN GÓMEZ GALLARDO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

F..

p/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/25/01-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, (GC008), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.O.G. 3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $26,448.00

C.O.G. 3361.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, (GC008) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)3232.- ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS Y (C.O.G.) 3361.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL. NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/26/04-01-2016

PROVEEDOR: ASUNCION ORTEGA SALAZAR.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 AL 07 DE ENERO DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC037, CELEBRACION DEL DIA DE REYES 2016.

C.O.G. 4413.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $79,964.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. ASUNCION ORTEGA SALAZAR,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE DIFERENTES ARTICULOS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F030.- APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, GC037, CELEBRACIÓN DEL DIA DE REYES, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 4413.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE DIFERENTES ARTICULOS.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"AL PROVEEDOR", EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 400 PIÑATAS, 400 BOLSAS DE DULCES PIÑATEROS, 100 BOLSAS DE FRITURAS C/24 PIEZAS Y 2,500 JUGUITOS, PARA UTILIZARSE EN EL EVENTO DEL DIA DE REYES, QUE SE LLEVARA A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EL DIA 07 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, (POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA);** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** UN IMPORTE **DE $70,300.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$9,664.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE **$79,964.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 04 AL 07 DE ENERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ASUNCIÓN ORTEGA SALAZAR.

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE **"COMPRA-VENTA"**, DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **LA C. ASUNCIÓN ORTEGA SALAZAR,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR".**

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/08/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $7,250.00

IMPORTE TOTAL: $43,500.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA DE LASCOMUNIDADES: **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y NUEVA ESPERANZA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").** C.O.G. **4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V",** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS

EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TMZ080227D50.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO EN CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO 134 EJ. MADERO 1RA. SECC. C.P. 86930 BALANCAN, TABASCO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, , **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y NUEVA ESPERANZA** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO..

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES, **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y NUEVA ESPERANZA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 34 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$20.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$680.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$80,240.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES,

COMO APOYO DE TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/09/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: GUSTAVO GONZÁLEZ PECH

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $23,000.00
IMPORTE TOTAL: $138,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA Y LA PALMA** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA, Y LA PALMA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA, Y LA PALMA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 89 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$2,670.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $315,060.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE

$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH O** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/10/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: LORENA AGUILAR TORAYA

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $10,500.00

IMPORTE TOTAL: $63,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LORENA AGUILAR TORAYA,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 50 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,500.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $177,000.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. LORENA AGUILAR TORAYA

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LORENA AGUILAR TORAYA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/11/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: LORENZO LÓPEZ ROMERO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $12,000.00
IMPORTE TOTAL: $72,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LORENZO LÓPEZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **RANCHERÍA LA ESCONDIDA, EL ROBLAR, EL COPO, PINO SUÁREZ 2DA. SECCIÓN, CANITZAN Y EJ. EL MANANTIAL AL POB. ESTAPILLA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUEEL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **RANCHERÍA LA ESCONDIDA, EL ROBLAR, EL COPO, PINO SUÁREZ 2DA. SECCIÓN, CANITZAN Y EJ. EL MANANTIAL AL POB. ESTAPILLA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **RANCHERÍA LA ESCONDIDA, EL ROBLAR, EL COPO, PINO SUÁREZ 2DA. SECCIÓN, CANITZAN Y EJ. EL MANANTIAL AL POB. ESTAPILLA**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 40 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $800.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $94,400.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO

APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. LORENZO LÓPEZ ROMERO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LORENZO LÓPEZ ROMERO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/12/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: JUAN ARMANDO PEREZ CUJ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $30,000.00

IMPORTE TOTAL: $180,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 94 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,880.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $221,840.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO

APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE

DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/13/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $14,675.00

IMPORTE TOTAL: $88,050.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, , **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD, **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 35 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $875.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$103,250.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$88,050.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$14,675.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/14/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $8,375.00

IMPORTE TOTAL: $50,250.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ: LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GRERORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GRERORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GRERORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 20 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $400.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$47,200.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$50,250.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$8,375.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/15/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $7,125.00

IMPORTE TOTAL: $42,750.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DE LA COMUNIDAD, **EJ. POMONA 2da. SECCIÓN**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

11.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

11.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. POMONA 2DA. SECC.**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. POMONA 2da. SECCIÓN.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 20 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $500.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$59,000.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$42,750.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$7,125.00 (SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/01/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $16,215.00

IMPORTE TOTAL: $97,290.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").** C.O.G. **4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 131 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $2,620.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $309,160.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$97,290.00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$16,215.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/02/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $33,785.00

IMPORTE TOTAL: $202,710.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,**ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 258 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $5,160.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $608,880.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS

ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$202,710.00 (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$33,785.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/03/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $12,500.00
IMPORTE TOTAL: $75,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA

CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS

PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 40 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,200.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $141,600.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A

FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/04/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: LUCINDO ZOTO CRUZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $23,000.00

IMPORTE TOTAL: $138,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LUCINDO ZOTO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA Y NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUEEL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA Y NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA Y NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 62 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,860.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $219,480.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$23,000.00 (VEINTITRES**

MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE

DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUCINDO ZOTO CRUZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUCINDO ZOTO CRUZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/05/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $12,000.00

IMPORTE TOTAL: $72,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, EL PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE **F029.- FOMENTO A LA (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

11.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 36 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $35.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,260.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $148,680.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE

CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/06/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $19,000.00

IMPORTE TOTAL: $114,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA DE LASCOMUNIDADES: **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUÁREZ, GUASIVAN,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA

CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V",** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TMZ080227D50.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO EN CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO 134 EJ. MADERO 1RA. SECC. C.P. 86930 BALANCAN, TABASCO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUAREZ Y GUASIVAN** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO..

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUAREZ Y GUASIVAN,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 38 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$30.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$1,140.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$134,520.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$19,000.00 (DIECINUEVE MILPESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO DE TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/07/04-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN.

IMPORTE MENSUAL: $17,500.00

IMPORTE TOTAL: $105,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA DE LASCOMUNIDADES: **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ,,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V"**, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TMZ080227D50.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO EN CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO 134 EJ. MADERO 1RA. SECC. C.P. 86930 BALANCAN, TABASCO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO..

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ,,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 70 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$25.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$1,750.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 118 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$206,500.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO DE TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **04 DE ENERO AL 15 JULIO DEL 2016**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 04 DE ENERO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

p/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/15/01-02-2016

ARRENDADOR: C. AQUILES RAMIREZ MAY.

USO: OFICINAS DEL SECTOR No.06 DE EDUCACION PREESCOLAR.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. (GC002). GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.O.G. 3221.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $15,185.56

IMPORTE TOTAL: $167,041.16

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA EL **C. AQUILES RAMIREZ MAY,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

1.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA SER UTILIZADO COMO OFICINAS DEL SECTOR 06 DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.**

1.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLÍTICA Y GOBIERNO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G). 3221.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES (GC002).**

1.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE850101A83.**

1.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1028 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1985 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO MENDEZ ASCUAGA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, **LA SEÑORA MELVA MAY DE RAMIREZ** ADQUIRIO UN PREDIO URBANO EN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 27 NUMERO 909 DE LA COLONIA COCOYOL, DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600M^2.

II.2.- QUE **LA SEÑORA MELVA MAY DE RAMIREZ,** EN SU CALIDAD DE DONANTE SE GUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 218 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2003, Y PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA CONCEPCIÓN PEREZ AHUJA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DONA A ESTE ULTIMO, TODOS APELLIDO RAMIREZ MAY **AL C. AQUILES RAMIREZ MAY UN PREDIO URBANO EN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 27 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO,** Y QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **OFICINAS DEL SECTOR NUMERO 06 DE EDUCACION PREESCOLAR, CON SUS CUATRO SUPERVISIONES ESCOLARES, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.4.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO PREDIAL Y DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE **UBICADO EN CALLE 27 NUMERO 909 COLONIA COCOYOL, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600M², DE LAS CUALES 307M2 EN CONSTRUCCION Y EL RESTO SIN CONSTRUCCION, MISMO QUE SERA UTILIZADO COMO OFICINAS DEL SECTOR NUMERO 06 DE EDUCACION PREESCOLAR, CON SUS CUATRO SUPERVISIONES ESCOLARES, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $13,091.00 (TRECE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$2,094.56 (DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD DE $15,185.56 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.),** MENOS **$1,309.01 (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 01/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $13,876.55 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.),** MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERÁN POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A).- ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO ALBAÑILERÍA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA EN GENERAL, REMODELACIONES, ENTRE OTRAS:

B).- ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO:

C).- NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D).- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E).- RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE **"AL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE ONCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS ALBERGADOS.

DECIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DECIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS HH. TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"

C. AQUILES RAMIREZ MAY

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. AQUILES RAMIREZ MAY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/21/01-03-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO.

UNIDAD: RETROEXCAVADORA USADA DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO, MONTADA SOBRE NEUMATICOS, MCA. CATERPILLAR, MODELO 420E, SERIE: CAT0420EKHLS03895.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE TOTAL CON IVA: $58,000.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA RETROEXCAVADORA USADA DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, MONTADA SOBRE NEUMÁTICOS, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420E, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

II.2.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EN SERVICIO Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE ALQUILER DE **UNA RETROEXCAVADORA USADA DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, MONTADA SOBRE NEUMÁTICOS, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420E, SERIE CAT0420EKHLS03895**, QUE SERÁ UTILIZADA PARA EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, UNA RETROEXCAVADORA USADA DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, MONTADA SOBRE NEUMÁTICOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR **MODELO: 420E**

NUMERO DE SERIE: CAT0420EKHLS03895

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDANDO A CARGO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN MES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA 01 AL 31 DE MARZO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

B) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

p/ Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/27/01-04-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO.

UNIDAD: TRACTOR DE CARRILES (DE ORUGAS), MODELO D6H 1989, MARCA CATERPILLAR.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $95,000.00

IMPORTE TOTAL: $855,000.00

Calle 21 s/n, Col. Centro C.P. [illegible]
Teléfono: (934) 342 21[illegible]
Tenosique, Tabasco, México
tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UN TRACTOR DE CARRILES (DE ORUGAS) D6H 1989 CATERPILLAR.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

II.2.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE ALQUILER DE **UN TRACTOR DE CARRILES (DE ORUGAS), MODELO D6H 1989 MARCA CATERPILLAR.,** CON POTENCIA DE 164HP (123KW), QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE NUEVE MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO",** PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UN TRACTOR DE CARRILES,** EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR **MODELO:D6H 1989**

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** QUEDANDO A CARGO DE **"EL AYUNTAMIENTO",** EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$81,896.55 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$13,103.45 (TRECE MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE NUEVE MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
LUIS MIGUEL PIÑA MORENO.
R.F.C. PIML8403307U9
1 ABR 2016
F..
CALLE 40 No. 410 COL. SAN MIGUELITO
C.P. 86902
TENOSIQUE, TABASCO

P/ Archivo

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/28/01-04-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO.

UNIDAD: RETROEXCAVADORA USADA DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO, MONTADA SOBRE NEUMATICOS, MCA. CATERPILLAR, MODELO 420E, SERIE: CAT0420EKHLS03895.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $58,000.00

IMPORTE TOTAL : $522,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA RETROEXCAVADORA USADA DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, MONTADA SOBRE NEUMÁTICOS, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420E, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

II.2.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA EN SERVICIO Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE ALQUILER DE **UNA RETROEXCAVADORA USADA DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, MONTADA SOBRE NEUMÁTICOS, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420E, SERIE CAT0420EKHLS03895**, QUE SERÁ UTILIZADA PARA EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE NUEVE MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, UNA RETROEXCAVADORA USADA DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO, MONTADA SOBRE NEUMÁTICOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR **MODELO: 420E**

NUMERO DE SERIE: CAT0420EKHLS03895

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDANDO A CARGO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE NUEVE MESES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

D) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

E) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

F) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
LUIS MIGUEL PIÑA MORENO.
R.F.C. PIML8503107U9

C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

CALLE 40 No. 410 COL. SAN MIGUELITO
C.P. 86902
TENOSIQUE, TABASCO

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/36/01-07-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: HUNTRENT, S.A. DE C.V.

UNIDAD: TRACTOR MARCA CATERPILLAR, MODELO D6H.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $94,540.00

IMPORTE TOTAL : $567,240.00

Huntrent S.A. de C.V.
HUN120205UP5
Patinaje No. 20
Fracc. Co. Deportivo,
C.P. 86189
Villahermosa, Tab.
HuntRent
Renta de Maquinaria Pesada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **HUNTRENT, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. RAFAEL MENDEZ SUAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6H, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,851, VOLUMEN 439, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. JUAN CARLOS CULEBRO GUILLEN,** NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE PALENQUE CHIAPAS, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 15504*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 6 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE AÑO 2015.

II.2.- QUE EL **C. RAFAEL MENDEZ SUAREZ,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,851, VOLUMEN 439, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. JUAN CARLOS CULEBRO GUILLEN,** NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE PALENQUE CHIAPAS.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE **UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6H, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO,** PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2016; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6H, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR **MODELO: D6H**

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDANDO A CARGO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$81,500.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$13,040.00 (TRECE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$94,540.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

B) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Huntrent S.A. de C.V.
HUN120205UP5
Patine e No. 201
Fracc. Ed. Deportiva,
C.P. 86189
Villahermosa, Tab.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RAFAEL MENDEZ SUAREZ
REPRESENTATE LEGAL DE
HUNTRENT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE HUNTRENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL MENDEZ SUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/47/14-10-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO.

UNIDAD: TRACTOCAMION TORTON MARCA KENWORTH, MODELO T300, CAP. DE 14M3, AÑO 2008, COLOR BLANCO.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 15 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE TOTAL CON IVA: $49,996.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN TRACTOCAMION TORTON MARCA KENWORTH, MODELO T300, CAP. DE 14M3 DEL AÑO 2008, COLOR BLANCO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

II.2.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE ALQUILER DE **UN TRACTOCAMION, TORTON, MARCA KENWORTH, MODELO T300, CAP. DE 14 M3 DEL AÑO 2008, COLOR BLANCO,** QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL REACOMODO Y LIMPIEZA DE RESIDUOS EN EL BASURERO MUNICIPAL, EN UN PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2016; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, UN **TRACTOCAMION, TORTON, MARCA KENWORTH, MODELO T300, CAP. DE 14 M3 DEL AÑO 2008, COLOR BLANCO,** EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: KENWORTH **MODELO: T300 2008**

COLOR: BLANCO

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$43,100.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$6,896.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$49,996.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

CUARTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 15 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS MIGUEL PIÑA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/01/01-01-2016

ARRENDADOR: C. AURORA DEL VALLE SÁNCHEZ.

USO: BODEGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
GC008. GASTOS DE OPERACIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.O.G. 3221.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $6,500.00

IMPORTE TOTAL: $78,000.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA LA **C. AURORA DEL VALLE SÁNCHEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL, PARA UTILIZARSE COMO BODEGA DE MATERIALES.**

I.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, (GC008), PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3221.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 42 x 53 S/N, COLONIA LA TRINCHERA, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 941.60 M2.

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **BODEGA DE MATERIALES** DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.4.- MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS PREDIAL Y DE CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 42 X 53 S/N COLONIA LA TRINCHERA, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 941.60M^2, MISMO QUE **SERA UTILIZADO COMO BODEGA DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $5,603.45 (CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$896.55 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), HACIENDO LA SUMA TOTAL DE $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.),** MENOS **$560.34 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $5,939.66 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.),** MISMA QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERA POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A) ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO ALBAÑILERIA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA EN GENERAL, REMODELACIONES, ENTRE OTRAS:

B) ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO:

C) NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D) GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E) RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE **"AL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL ARRENDADOR"

C. AURORA DEL VALLE SÁNCHEZ.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **LA C. AURORA DEL VALLE SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/02/02-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: C. CONCEPCIÓN DEL CARMEN REYES VALENCIA.

UNIDAD: RETROEXCAVADORA SUPER M 580 DE SERIES 2, DE COLOR AMARILLO.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027 MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL: $40,000.00

IMPORTE TOTAL: $80,000.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CONCEPCIÓN DEL CARMEN REYES VALENCIA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016 POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA RETROEXCAVADORA SUPER M 580, SERIES 2, DE COLOR AMARILLO, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

II.2.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEI PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE ALQUILER DE **UNA RETROEXCAVADORA SUPER M 580 DE SERIES 02 COLOR AMARILLO, Y CON NUMERO DE SERIE N4C304537 CSF0007804**, QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, UNA RETROEXCAVADORA SUPER M 580 EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CASE 580 SUPER M **SERIES 02**

NUMERO DE SERIE: N4C304537 CSF0007804 **COLOR: AMARILLO**

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDANDO A CARGO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$5,517.24 (CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

B) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CONCEPCIÓN DEL C. REYES VALENCIA

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CONCEPCION DEL CARMEN REYES VALENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/03/02-01-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: C. CONCEPCIÓN DEL CARMEN REYES VALENCIA.

UNIDAD: TRACTOR DE CARRILES (DE ORUGAS), MODELO D6H 1989, MARCA CATERPILLAR, NUMERO DE SERIE 3ZF01160.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027 MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL: $95,000.00

IMPORTE TOTAL: $285,000.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CONCEPCIÓN DEL CARMEN REYES VALENCIA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN TRACTOR DE CARRILES (DE ORUGAS) D6H 1989 CATERPILLAR CON NUMERO DE SERIE 3ZF01160.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 3261.- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

II.2.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE ALQUILER DE **UN TRACTOR DE CARRILES (DE ORUGAS), MODELO D6H 1989 MARCA CATERPILLAR, CON NUMERO DE SERIE 3ZF01160,** CON POTENCIA DE 164HP (123KW), DESPLAZAMIENTO 640.7 cu in(10.5L), DE CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 89Gal(337l), y CAPACIDAD DE FLUIDO HIDRAULICO DE 12.2ga(46L), QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL PRESENTE AÑO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UN TRACTOR DE CARRILES,** EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR **MODELO:D6H 1989**

NUMERO DE SERIE: 3ZF01160.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** QUEDANDO A CARGO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$81,896.55 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$13,103.45 (TRECE MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO",** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CONCEPCIÓN DEL C. REYES VALENCIA

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. CONCEPCION DEL CARMEN REYES VALENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

Pl Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/04/01-01-2016

ARRENDADOR: C. JUAN SANCHEZ PANADERO MORALES.

USO: PARA RESGUARDO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (GC008).

C.O.G. 3221.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $22,106.70

IMPORTE TOTAL: $265,280.40

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA EL **C. ING. JUAN SÁNCHEZ PANADERO MORALES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE DE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE **UN LOCAL PARA EL RESGUARDO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.**

I.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **8. DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIALES Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, (GC008 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIALES Y SERVICIOS MUNICIPALES), AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3221.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE

II.1.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, **PARA SER UTILIZADO COMO TALLER AUTOMOTRIZ Y RESGUARDO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.3.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO PREDIAL Y DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, **EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 55 x 50 S/N, COLONIA LA TRINCHERA** DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA **SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 2,590.00 M^2, MISMO QUE SERA UTILIZADO PARA EL RESGUARDO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, **LA CANTIDAD DE $19,057.50 (DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.),** MAS **EL I.V.A CORRESPONDIENTE AL 16% $3,049.20 (TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE $22,106.70 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS PESOS 70/100M.N.), MENOS $1,905.75 (UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE $20,200.95 (VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 95/100 M.N.), MENSUAL,** MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERA POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA, Y DEMAS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A).- ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARA TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO ALBAÑILERIA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA EN GENERAL, REMODELACIONES, ENTRE OTRAS:

B).- ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO;

C).- NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D).- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E).- RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE A **"EL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRA RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMAS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRA DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISION POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUB-ARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS ALBERGADOS.

DECIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRAN CAUSANDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DECIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"

ING. JUAN SÁNCHEZ PANADERO MORALES

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. ING. JUAN SANCHEZ PANADERO MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

Al Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/13/01-02-2016

ARRENDADOR: C. JUAN CARLOS CORTES ARZATE.

USO: ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G. 3211.- ARRENDAMIENTO DE TERRENO.

IMPORTE MENSUAL : $ 36,502.88

IMPORTE TOTAL: $ 401,531.68

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA EL **C.JUAN CARLOS CORTES ARZATE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO URBANO, PARA UTILIZARSE COMO ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02.SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, (GC002),PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3211.- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,621 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, **LA SEÑORA MARTHA RUTH CORTES DEL RIVERO**, ES PROPIETARIA DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 18 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 890.40M2 (OCHOCIENTOS NOVENTA METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) , DE IGUAL MANERA SE HACE MENCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,130 DE FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 1997, A NOMBRE DEL SEÑOR **RAÚL CARLOS CORTES ARZATE,** DE LA CUAL ES PROPIETARIO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 18 COLONIA CENTRO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 691.37M2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL PREDIO URBANO DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO,** CON CARGO **AL (GC002), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,** QUE MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2016, SUSCRITA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO **LICENCIADA CONCEPCIÓN PÉREZ AHUJA**, OTORGA FACULTAD **AL SEÑOR JUAN CARLOS CORTES ARZATE**, PARA QUE LLEVE ACABO, ADEMÁS DEL PRESENTE CONTRATO, FACTURE O EXPIDA LOS RECIBOS DE RENTA, POR LA CANTIDAD QUE SE CONVENGA, COBRE Y CUBRA LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN PAGAR POR ELLO, EN FIN PARA QUE REALICE CUANTOS ACTOS SEAN NECESARIOS EN DEFENSA DE MIS INTERESES.

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL PREDIO URBANO DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO,** CON CARGO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.5.- MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS PREDIAL Y DE CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.-"EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, LOS PREDIOS URBANOS RÚSTICOS, UBICADOS EN CALLE 18 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,581.77M2 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), MISMO QUE SERA UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.**

SEGUNDA.-"EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $31,468.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$5,034.88 (CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), HACIENDO LA SUMA TOTAL DE $36,502.88 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100M.N.),** MENOS **$3,146.80 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $33,356.08 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.),** MISMA QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERA POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A) ENTREGAR LOS INMUEBLES EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, HACIENDO LAS MODIFICACIONES, ADECUACIONES Y MANTENERLOS EN EL MISMO ESTADO QUE SE ENTREGA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE REQUIERAN LOS INMUEBLES PARA SU PERFECTO SERVICIO.

B) ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** LOS BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO, EN LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA EL USO Y DISFRUTE, PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS LOS PREDIOS, SIN QUE LAS MODIFICACIONES HECHAS, CAUSEN RESPONSABILIDAD PARA EL **"EL ARRENDATARIO"**

C) NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE PARA EL FIN QUE FUE CONTRATADO, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES, SIEMPRE QUE DE AVISOS CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL ARRENDATARIO"**:

D) GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E) RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEXTA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SEPTIMA.-VIGENCIA; EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE ONCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

OCTAVA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"**.

NOVENA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA PRIMERA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL ARRENDATARIO" "EL ARRENDADOR"

TCEF.WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS CORTES ARZATE

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROF.ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. JUAN CARLOS CORTES ARZATE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/14/01-02-2016

ARRENDADOR: C. OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA.

USO: OFICINAS DEL CONSULADO DE HONDURAS.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. (GC002). GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.O.G. 3221.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

- IMPORTE MENSUAL : $13,287.80

IMPORTE TOTAL: $146,165.80

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA EL **C. OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

1.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA SER UTILIZADO COMO OFICINAS DEL CONSULADO DE HONDURAS.**

1.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G). 3221.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES (GC002).**

1.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE850101A83.**

1.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7339, **LA SEÑORA FLOR DE MARIA AHUJA CONTRERAS**, ES PROPETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 23 NUMERO 106 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE. 61.79 M^2 , DE LAS CUALES 51.79 M^2., SE ENCUENTRA CONSTRUIDA.

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **OFICINAS DEL CONSULADO DE HONDURAS, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** QUE MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SUSCRITA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS **LIC. FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA**, OTORGA FACULTAD **AL SEÑOR OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA**, PARA QUE LLEVE ACABO, ADEMÁS DEL PRESENTE CONTRATO, FACTURE O EXPIDA LOS RECIBOS DE RENTA, POR LA CANTIDAD QUE SE CONVENGA, COBRE Y CUBRA LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN PAGAR POR ELLO, EN FIN PARA QUE REALICE CUANTOS ACTOS SEAN NECESARIOS EN DEFENSA DE MIS INTERESES.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.4.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO PREDIAL Y DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE **UBICADO EN CALLE 23 NUMERO 106 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61.79 M^2, DE LAS CUALES 51.79 M^2., SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MISMO QUE SERA UTILIZADO COMO OFICINAS DEL CONSULADO DE HONDURAS, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $11,455.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$1,832.80 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD DE $13,287.80 (TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, MENOS **$1,145.50 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $12,142.30 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.),** MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERÁN POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A).- ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO ALBAÑILERÍA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA EN GENERAL, REMODELACIONES, ENTRE OTRAS:

B).- ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO:

C).- NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D).- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E).- RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE **"AL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE ONCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS ALBERGADOS.

DECIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DECIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS HH. TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"

C. OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/75/18-03-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: CREATEGIA 360, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 18 DE MARZO AL 16 DE ABRIL DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO. GC045, FERIA TABASCO 2016.

C.O.G. 3841.- FERIAS Y EXPOSICIONES.

IMPORTE TOTAL: $154,442.40

creategia360°
CREATEGIA 360 S.A DE C.V
Calle 5 de Mayo no. 422 Altos, Col. Centro
C.P 86000, Villahermosa, Tabasco.
R.F.C: CTS 150105CN6
Tel. (993) 314 8127 / 314 1209
ventas@expodiseno.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ARTESANALES DE CARRO ALEGORICOS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO, CON CARGO AL (GC045), FERIA TABASCO 2016, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3841.- FERIAS Y EXPOSICIONES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, VOLUMEN 100, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA**, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, EN EL TERMINO DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2858, DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA,** CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CTS150105CN6.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE DIFUSION EN DIFERENTES MEDIOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE 05 DE MAYO No. 422 ALTOS, COLONIA CENTRO C.P.86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS ARTESANALES DE CARRO ALEGÓRICO, MISMO QUE INCLUYE:**

01 UN JAGUAR DE CASETON PINTADO DE 3X6X3M APROX.
10 TULIPANES DE TELA DE RAZO Y ALAMBRE DE 1M. DE DIAMETRO APROX.
35 BUGAMBILIAS DE TULIPAN Y ALAMBRE DE .45M. APROX.
01 UNA PIRAMIDE ESCALONADA DE CIMBRAPLAY Y UNICEL DE 3.84X2.65X1.3M.
02 HOJAS DE CASTAÑA GRANDES DE MANTA BONDEADA Y PINTADA DE 2.5X3M. APROX. C/U.
50 HOJAS DE MANTA BONDEADA Y PINTADA DE 50CM. PARA TULIPANES.
50 HOJAS DE MANTA BONDEADA Y PINTADA 35CM. PARA BUGAMBILIA.

PARA UTILIZARSE, EN EL CARRO ALEGORICO, DONDE IRA LA EMBAJADORA JIANNINA JANET MACOSAY LOPEZ, QUIEN REPRESENTARA A NUESTRO MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN LA FERIA TABASCO 2016 "LO MEJOR DEL EDEN 2016" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DIA 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $133,140.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$21,302.40 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$154,442.40 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 18 DE MARZO AL 16 DE ABRIL DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

creategia360º
CREATEGIA 360 S.A DE C.V
Calle 5 de Mayo no. 422 Altos, Col. Centro
C.P 86000, Villahermosa, Tabasco.
R.F.C: CTS 150105CN6
Tel. (993) 314 8127 / 314 1209
ventas@expodiseno.com

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CREATEGIA 360 , S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. LUIS ABRAHAM HUGO CEBALLOS FALCON.
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE | DA Dirección de Administración

TENOSIQUE | DF Dirección de Finanzas

11 MAY 2016

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/76/29-03-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: CREATEGIA 360, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 29 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO. GC045, FERIA TABASCO 2016.

C.O.G. 3841.- FERIAS Y EXPOSICIONES.

IMPORTE TOTAL: $173,849.20

creategia360°
CREATEGIA 360 S.A DE C.V
Calle 5 de Mayo no. 422 Altos, Col. Centro
C.P 86000, Villahermosa, Tabasco.
R.F.C: CTS 150105CN6
Tel. (993) 314 8127 / 314 1209
ventas@expodiseno.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND PARA LA FERIA TABASCO 2016 "LO MEJOR DEL EDEN".**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO, CON CARGO AL (GC045), FERIA TABASCO 2016, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3841.- FERIAS Y EXPOSICIONES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, VOLUMEN 100, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ,** NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA,** CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, EN EL TERMINO DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2858, DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ,** NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA,** CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CTS150105CN6.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE 05 DE MAYO No. 422 ALTOS, COLONIA CENTRO C.P.86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND PARA LA FERIA TABASCO 2016 "LO MEJOR DEL EDEN", CUADRADO DE 10MTS. DE FRENTE X 8MTS. DE FONDO, DESARROLLADO CON EXTRUSIONES DE ALUMINIO TIPO OCTANORM. AL FRENTE RECTANGULOS TIPO CAJA DE LUZ CON ESPACIO PARA IMÁGENES DE AMBOS LADOS (POR DENTRO Y POR FUERA), LAS DOS PRINCIPALES, A DOBLE ALTURA. EN EL INTERIOR, ESPACIO PARA IMÁGENES INSTITUCIONALES, PARA PANTALLAS Y PARA ARTESANOS Y/O PRODUCTORES DE QUESO. EN MEDIO UNA PARED CON REPISAS PARA COLOCACION DE PRODUCTOS Y ESPACIOS PARA COLOCACION DE PROMOCIONALES DEL MUNICIPIO, REMATADO A DOBLE ALTURA CON CURVAS, MAMPARAS EN COLOR INSTITUCIONAL DESARROLLADAS EN TROVICEL Y/O MELAMINAS DE 3MM. SISTEMA DE EXPOSICION PROFESIONAL OCTANORM COLOR NATURAL BRILLANTE Y/O MATE. ROTULOS EN VINIL ADHESIVOS IMPRESO Y TELA BANNER. QUE INCLUYA LAMPARAS.

PARA UTILIZARSE, EN EL AREA DE PRODUCTORES DE ARTESANOS Y CENTROS INTEGRADORES, EN EL PARQUE TABASCO, EN LA FERIA TABASCO 2016 "LO MEJOR DEL EDEN", EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A PARTIR DEL 26 DE ABRIL AL 08 DE MAYO DEL 2016, , MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE DE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE DE $149,870.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% $23,979.20 (VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE $173,849.20 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 29 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CREATEGIA 360

Creategia 360°
CREATEGIA 360 S.A DE C.V
Calle 5 de Mayo no. 422 Altos, Col. Centro
C.P 86000, Villahermosa, Tabasco.
R.F.C: CTS 150105CN6
Tel. (993) 314 8127 / 314 1209
ventas@expodiseno.com

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. LUIS ABRAHAM HUGO CEBALLOS FALCON.
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/86/13-04-2016

PROVEEDOR: OMARO DEL CARMEN FLORES VERA.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.
GC009, GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION.

C.O.G. 2711.- UNIFORMES.

IMPORTE TOTAL: $79,158.40

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE "COMPRA-VENTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. OMARO DEL CARMEN FLORES VERA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR" LA COMPRA-VENTA DE UNIFORMES, SEGÚN PEDIDO NUMERO 1139.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE A POYO ADMINISTRATIVO, GC009, GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 2711.- UNIFORMES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE UNIFORMES.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"AL PROVEEDOR"**, LA COMPRA-VENTA DE UNIFORMES EL CUAL CONSISTEN EN:

06 JUEGOS TRAJE DE TABASCO PARA DAMA FLOREADO, (INCLUYE: FALDA, BLUSA, FUSTAN, REBOSO, Y TOCADO).

10 JUEGOS TRAJE DE TABASCO PARA DAMA DE GALA, (INCLUYE: FALDA, BLUSA, FUSTAN, REBOSO, Y TOCADO).

12 PIEZAS VESTIDO DE BLANCAS MARIPOSAS.

16 JUEGO TRAJE DE TABASCO PARA HOMBRE, (INCLUYE: CAMISA Y PANTALON). PARA UTILIZARSE EN LOS INTEGRANTES DEL BALLET "AKETZALI" DE LA CASA DE LA CULTURA "CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA", SEGÚN PEDIDO NUMERO 1139; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"** **"AL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** UN IMPORTE **DE $68,240.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$10,918.40 (DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE **$79,158.40 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 13 AL 18 DE ABRIL DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR",** OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. OMARO DEL CARMEN FLORES VERA.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 13 DE ABRIL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. OMARO DEL CARMEN FLORES VERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**.

F..

La original le evedo a c.p. foraya (compras) P/Archivo

P/finanzas

TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL | DA Dirección de Administración | TENOSIQUE | DF Dirección de Finanzas

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

11 MAY 2016

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO. TRIENIO 2016-2018 RECIBIDO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/87/15-04-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: GAPAV PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 15 AL 24 DE ABRIL DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO. (GC101), 1ER. DESAFIO NAUTICO "CAÑON DEL USUMACINTA 2016".

C.O.G. 4413.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $477,918.00

GAPAV PRODUCCIONES

GAPAV PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
R.F.C. GPR020419SV3
CALLE FRAMBOYAN
No. 3 COL. EL COUNTRY
C.P. 86039
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **GAPAV PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA:

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTICIPACIÓN Y ESPECTÁCULO DE MOTONÁUTICA, EN LA ESPECIALIDAD DE FUERA DE BORDA, PARA EL EVENTO "1ER. DESAFIO NAUTICO CAÑON DEL USUMACINTA 2016".**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO, CON CARGO AL GC101.- 1ER. DESAFIO NAUTICO "CAÑON DEL USUMACINTA 2016", AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 4413.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1876, DEL LIBRO NUMERO 35, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2002, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR,** NOTARIO PÚBLICO NUMERO 235, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 290589, DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2002.

II.2.- QUE EL **C. VICENTE GARCIA PADRON,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1876, EN APEGO AL ARTÍCULO 2554 Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA **PARTICIPACIÓN Y ESPECTÁCULO DE MOTONÁUTICA, EN LA ESPECIALIDAD DE FUERA DE BORDA, PARA EL EVENTO "1ER. DESAFÍO NÁUTICO CAÑON DEL USUMACINTA 2016", MISMO QUE SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 23 Y 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL CAUCE DEL RIO USUMACINTA DE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.**

EL COSTOS INCLUYE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Promover la asistencia de la mayor cantidad de embarcaciones posibles para lograr un espectáculo de alta calidad.
- Pago del seguro de responsabilidad civil por $5,000,000 (Cinco millones de pesos).
- Coordinación general deportiva del evento.
- Pago de transportación, hospedaje y alimentos para los jueces y oficiales.
- Pago de honorarios, transportación, hospedaje y alimentos para el locutor y maestro de ceremonias oficial del evento.
- Pago de honorarios, transportación, hospedaje y alimentos de dos directores del evento.
- Pago de honorarios, transportación, hospedaje y alimentos del staff de motonáutica mexico (jefe de pits, medico traumatólogo, jefe de rescate, personal de logística, etc.).
- Diseño y fabricación de materiales promocionales en los que se incluirá la imagen de todas las organizaciones y patrocinadores que nos indique el municipio. Es decir, lonas promocionales, carteles, volantes, tarjetas postales, etcétera.
- Pago, diseño y fabricación de trofeos y reconocimientos.
- Pago de coordinación general de hospedaje a equipos participantes, jueces, staff, etc.
- Pago de traslado de embarcaciones participantes.
- Pago de bolsa de premios en efectivo.
- Pago de gastos de paquetería y envíos de materiales promocionales.
- Pago de traslado de boyas, banderas carpa de jueces, materjal para montaje de pista, etc.

- Lonas de meta, pits, etc.
- Coordinación general a nivel federal para permisos para compra de gasavion..
- Pago de traslados terrestres de equipo.
- Pago de desayuno de prensa en Villahermosa.
- Pago de viaje de trabajo previos (avión, hospedaje y alimento).
- Pago de honorarios de "Community Manager" para manejo de redes sociales especificas del evento.
- Cracion de una pagina de internet especifica del evento en www.motonauticamexico.com en la cual se destacara a las instituciones y patrocinadores que solicite el Ayuntamiento. Esta pagina es la mas visitada en latinoamerica en cuanto a este deporte se refiere.
- Coordinación general con las autoridades locales que apoyen el evento (seguridad, rescate, etc.).
- Redacción y envio de boletines informativos periódicos a los medios de comunicación antes, durante y después del evento.
- Asesoría en el diseño de paquetes de patrocinio y/o socios comerciales para apoyar al promotor local.
- Impresión de calcomanías con los logos de los patrocinadores para colocar en las lanchas participantes.
- Equipo de comunicación entre jueces y rescate.; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $411,998.28 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$65,919.72 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 72/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$477,918.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA CONTADOS A PARTIR DEL 15 AL 24 DE ABRIL DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

GAPAV PRODUCCIONES

GAPAV PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
R.F.C. GPR020419SV3
AV. FRAMBOYAN
No. 8 COL. EL COUNTRY
C.P. 86039
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE GAPAV PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ING. LUIS ABRAHAM HUGO CEBALLOS FALCON
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE GAPAV PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCIA PADRON, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/142/01-07-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: SIEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P009.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.
GC003, GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

C.O.G. 3271.- ALQUILER DE ACTIVOS INTANGIBLES.

IMPORTE MENSUAL: $87,000.00

IMPORTE TOTAL: $522,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. **WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA **SIEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. JORGE FÉLIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE SISTEMA e-GOVERNMENT TOOLS, MISMO QUE INCLUYE LOS MODULOS (PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN FINANCIERA ORIENTADA A RESULTADOS Y CONTABILIDAD ARMONIZADA ADEMÁS, DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y CARTA DE GARANTÍA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA COMO SOPORTE.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P009.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CON CON CARGO AL GC003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3271.- ALQUILER DE ACTIVOS INTANGIBLES.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1709, VOLUMEN 25, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 04, ADSCRITO EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL C. JORGE FELIX DOMINGUEZ MARTINEZ, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1709, VOLUMEN 25, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 04, ADSCRITO EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, REGISTRADO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 17225*1, CONTROL INTERNO NUMERO 10 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2014 .

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA RENTA DEL SISTEMA e-GOVERNMENT TOOLS, MISMO QUE INCLUYE LOS MÓDULOS (PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN FINANCIERA ORIENTADA A RESULTADOS Y CONTABILIDAD ARMONIZADA, ADEMÁS, LA ENTREGA DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y CARTA DE GARANTÍA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA COMO SOPORTE. ASÍ COMO:

- INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS MÓDULOS TRATADOS.
- PERSONALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ACUERDO A SUS MANUALES DE PROCESOS Y A LO IMPACTADO CON LA ADOPCIÓN NORMATIVA DE LA LGCG.
- CAPACITACION AL PERSONAL QUE OPERA LOS MÓDULOS TRATADOS.
- ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGICA.
- SOPORTE TECNICO EN FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA e-GT DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA e-GT DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA e-GT DERIVADOS DE NUEVOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONAC DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- MODIFICACIONES DE REPORTES OFICIALES Y CONTROL INTERNO SIN ALTERAR LAS ESTRUCTURAS DE BASE DE DATOS; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE DE **$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N)**, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR "AL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DÍA UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JORGE FÉLIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE SIEN SOLUTIONS , S.A. DE C.V.

SOLUTIONS
SISTEMAS ORIENTADOS

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE SIEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. JORGE FELIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/160/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: LUCINDO ZOTO CRUZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $23,000.00

IMPORTE TOTAL: $92,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LUCINDO ZOTO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA, NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUEEL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA, NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA, NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 60 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,800.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $142,200.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$23,000.00 (VEINTITRES**

MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUCINDO ZOTO CRUZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUCINDO ZOTO CRUZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/161/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $12,000.00

IMPORTE TOTAL: $48,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, EL PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA

CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE **F029.- FOMENTO A LA (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO

TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

11.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 40 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $35.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,400.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $110,600.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL

CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/162/01-08-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: LORENA AGUILAR TORAYA

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE").

C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.

IMPORTE MENSUAL: $10,500.00

IMPORTE TOTAL: $42,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LORENA AGUILAR TORAYA,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC043 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016 "SUBETE"). C.O.G. 4314.- SUBSIDIOS A LA EDUCACION.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 42 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,260.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 79 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DEL 2016**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $99,540.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2016, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LORENA AGUILAR TORAYA

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE AGOSTO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LORENA AGUILAR TORAYA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/07/02-01-2017

ARRENDADOR: C. JUAN CARLOS CORTES ARZATE.

USO: ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G. 32101.- ARRENDAMIENTO DE TERRENO.

IMPORTE MENSUAL : $ 36,502.88

IMPORTE TOTAL: $109,508.64

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA EL **C. JUAN CARLOS CORTES ARZATE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO URBANO, PARA UTILIZARSE COMO ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, CON CARGO AL GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 32101.- ARRENDAMIENTO DE TERRENO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,621 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, **LA SEÑORA MARTHA RUTH CORTES DEL RIVERO**, ES PROPIETARIA DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 18 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 890.40M2 (OCHOCIENTOS NOVENTA METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) , DE IGUAL MANERA SE HACE MENCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,130 DE FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 1997, A NOMBRE DEL SEÑOR **RAÚL CARLOS CORTES ARZATE,** DE LA CUAL ES PROPIETARIO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 18 COLONIA CENTRO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 691.37M2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL PREDIO URBANO DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO,** CON CARGO **AL (GC002), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,** QUE MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2016, SUSCRITA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO **LICENCIADA CONCEPCIÓN PÉREZ AHUJA**, OTORGA FACULTAD **AL SEÑOR JUAN CARLOS CORTES ARZATE**, PARA QUE LLEVE ACABO, ADEMÁS DEL PRESENTE CONTRATO, FACTURE O EXPIDA LOS RECIBOS DE RENTA, POR LA CANTIDAD QUE SE CONVENGA, COBRE Y CUBRA LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN PAGAR POR ELLO, EN FIN PARA QUE REALICE CUANTOS ACTOS SEAN NECESARIOS EN DEFENSA DE MIS INTERESES.

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL PREDIO URBANO DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO,** CON CARGO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.5.- MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS PREDIAL Y DE CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 18 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,581.77M2 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), MISMO QUE SERA UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $31,468.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$5,034.88 (CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), HACIENDO LA SUMA TOTAL DE $36,502.88 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100M.N.),** MENOS **$3,146.80 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $33,356.08 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.),** MISMA QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERA POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A) ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE REQUIERA EL SERVICIO.

B) ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO:

C) NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D) GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E) RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEXTA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SEPTIMA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

OCTAVA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

NOVENA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA PRIMERA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL ARRENDATARIO"

"EL ARRENDADOR"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

C. JUAN CARLOS CORTES ARZATE.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. JUAN CARLOS CORTES ARZATE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/031/24-01-2017

PROVEEDOR: CARLOS OMAR VELAZQUEZ BONILLA.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 24 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E019, VIGILANCIA DE TRANSITO.

REFERENCIAS ECONÓMICA: GC100.- DOTACION DE UNIFORMES PARA LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL (REM. TRANSITO 2016).

C.O.G. 27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES.

IMPORTE TOTAL : $157,399.91

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CARLOS OMAR VELAZQUEZ BONILLA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR" LA DOTACIÓN DE UNIFORMES, SEGÚN PEDIDO NUMERO, 131.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO E019, VIGILANCIA DE TRANSITO, CON CARGO AL GC100, DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL (REM. TRANSITO 2016), AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE UNIFORMES.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL PROVEEDOR", EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO
54	PZA.	CAMISOLA **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "INFORMACIÓN COMERCIAL ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA". **TELA:** GABARDINA **COMPOSICIÓN:** 100% ALGODON **COLOR:** BLANCA) **CARACTERÍSTICAS DE CONFECCIÓN:** **DELANTERO IZQUIERDO:** • ALETILLA FIGURADA DE 3.5 CMS DE ANCHO, CON PESPUNTES DE ¼" UNO DE VISTA Y UNO AL FILO, • CON VENA AL CENTRO COSIDA AL CENTRO CON PESPUNTE DE 1/16" .PARCHE DE LA MISMA TELA CON VENA AL CENTRO, DE 36 CMS DE LARGO +/- 1 CM, POR 25.5 CM DE ANCHO +/- 1 CM. • DE SISA AL FRENTE, PEGADO SOBRE EL DELANTERO CON UNA ABERTURA DE 10" PARA ACCESO DE MANO, REFORZADA CON PRESILLA EN UNO DE LOS EXTREMOS, PEGADO CON PESPUNTE DE 1/16", CON FUNSION DE BOLSA, CERRADO CON SISTEMA DE CIERRE CREMALLERA EN PLÁSTICO REFORZADA DE 1 CM DE ANCHO POR 15 CMS DE LARGO, • CON DOS COSTURAS AL FILO. • BOLSAS DE PARCHE DE 14 CMS DE ALTO+/- 0.5 CMS POR 13 CMS DE ANCHO+/- 0.5 CMS, CON FUELLE EXTERNO SIMULADO DE 1" DE ANCHO; TAPA DE BOLSA TIPO VAQUERA DE 12 CMS DE ANCHO +/- 0.5 CMS, POR 6.5 CMS DE ALTO EN LA PUNTA Y 4 CM EN LOS COSTADOS, CON CONTACTEL (FELPA Y GANCHO) EN PUNTA DE 1" DE LARGO, POR 1" DE ANCHO AL TONO DE LA TELA, OJAL SIMULADO EN HILO DE POLIÉSTER ALGODÓN DE 2 CABOS Y BOTÓN NO. 18 REMACHADO POR ENCIMA DEL OJAL SIMULADO.	$ 518.00	$ 27,972.00

- LA BOLSA CON DOS COSTURAS AL CONTORNO Y ABERTURA EN LA TAPA DE 2.5 CMS DE ANCHO (PARA BOLÍGRAFO) REFORZADAS CON PRESILLAS EN LOS EXTREMOS DE LA TAPA EN SU PARTE DERECHA DEL FRENTE IZQUIERDO

DELANTERO DERECHO:

- ALETILLA FIGURADA DE 3.5 CMS DE ANCHO, CON PESPUNTES DE ¼" UNO DE VISTA Y UNO AL FILO,
- PARCHE DE LA MISMA TELA, DE 36 CMS DE LARGO +/- 1 CM, POR 25.5 CM DE ANCHO +/- 1 CM.
- DE SISA AL FRENTE, PEGADO SOBRE EL DELANTERO CON UNA ABERTURA DE 10" PARA ACCESO DE MANO, REFORZADA CON PRESILLA EN CADA UNO DE LOS EXTREMOS, PEGADO CON PESPUNTE DE $^{1}/_{16}$", CON FUNSION DE BOLSA CERRADO CON SISTEMA DE CIERRE CREMALLERA EN PLÁSTICO REFORZADA DE 1 CM DE ANCHO POR 15 CMS DE LARGO+ - 0.5CM,
- CON DOS COSTURAS AL FILO.
- BOLSAS DE PARCHE DE 14 CMS DE ALTO+/- 0.5 CMS POR 13 CMS DE ANCHO+/- 0.5 CMS CON FUELLE EXTERNO SIMULADO DE 1" DE ANCHO, TAPA DE BOLSA TIPO VAQUERA DE 14 CMS DE ANCHO +/- 0.5 CMS, POR 6.5 CMS DE ALTO EN LA PUNTA Y 4CM. EN LOS COSTADOS, CON CONTACTEL (FELPA Y GANCHO) EN PUNTAS DE 1" DE LARGO, POR 1 " DE ANCHO AL TONO DE LA TELA, OJAL SIMULADO EN HILO POLIESTER ALGODÓN DE 2 CABOS Y BOTON DEL NO. 18. REMACHADO POR ENCIMA DEL OJAL SIMULADO.

FRENTE:

- CIERRE CREMALLERA EN NYLON REFORZADO DE 35 CMS + - 0.5 CM. DE LARGO SEPARABLE EN COLOR AZUL MARINO (SIMILAR AL DE LA TELA), PARA CERRAR LA CAMISA;
- 7 BOTONES DEL NO. 18CMS.AL FRENTE DE PASTA DE 4 ORIFICIOS (LOS CUALES 4 SON SIMULADOS . Y 3 FUNCIONALES) AL TONO LA TELA CON COLOR DE ORIGEN, BOTÓN DE REPUESTO DEL MISMO TONO Y CALIDAD EN LA PARTE INTERNA INFERIOR DE LA MISMA

- 7 OJALES AL FRENTE EN HILO DE POLIÉSTER ALGODÓN DE 2 CABOS, (LOS CUALES 4 SON SIMULADOS Y 3 FUNCIONALES) EL HILO SERÁ AL TONO DE LA TELA EN COLOR DE ORIGEN,

- TRABA DE LA MISMA TELA DE 5 CMS DE LARGO POR 2 + - 0.5CMS DE ANCHO, COLOCADO SOBRE LA ALETILLA ENTRE EL SEGUNDO Y EL TERCER BOTÓN, ÉSTA SIRVE PARA SUJETAR EL MICRÓFONO DE SOLAPA DEL RADIO.

ESPALDA:

- BATA DOBLE: EN LA PARTE INTERNA DE LA SUPERIOR DE LA CAMISOLA FABRICADA EN TELA PIQUE 100% POLIESTER EN COLOR AZUL MARINO PARA UNA RESPIRACION ANTI TRANSPIRABLE, CON UNA CUBIERTA DE LA MISMA TELA QUE EL RESTO DE LA CAMISA LA CUAL DEFINE LA DOBLE BATA Y TIENEN POR MEDIDA: 33 CM. DE ALTO POR 51.5 CM. DE ANCHO (VAREA SEGÚN TALLA), CONSTA DE UNA COSTURA DE 1/16" EN LA PARTE BAJA QUE SE EXTIENDE HACIA LOS COSTADOS DE LA MISMA. REFORZADA CON UN PESPUNTE DOBLE EN TODO SUS CONTORNOS Y DOS PRESILLAS EN LA PARTE MEDIA DE LA COSTURA LA CUAL SE UNE CON LA PARTE INFERIOR DE LA ESPALDA.

.FUELLE DE ¼ DE CÍRCULO DE 1"+ - 1CM. DE PROFUNDIDAD CON DOS COSTURAS Y PRESILLAS EN LOS EXTREMOS.

HOMBROS:

CHARRETERAS DE LA MISMA TELA, DE 15 CMS + - 1CM. DE LARGO DE LA PARTE MÁS ANCHA A LA PUNTA (LARGO CONFORME A LA TALLA DE CAMISA) POR 5 CMS DE ANCHO EN LA PARTE DEL HOMBRO Y 4 CMS DE ANCHO AL TÉRMINO DE LA PUNTA, CON COSTURA DE PESPUNTE AL CONTORNO DE PIEZA, CON OJAL EN HILO DE POLIÉSTER ALGODÓN DE 2 CABOS Y BOTÓN DE PASTA DEL NO. 18, DE 4 ORIFICIOS FUNCIONALES, CON COSTURA DE 2.5 CMS DE ANCHO EN "X" Y EN RECTÁNGULO SOBRE LA CHARRETERA.

CUELLO:

- TIPO CAMISERO CON DOBLE ENTRETELA DE FUSIÓN 65% POLIÉSTER Y 35% VISCOSA. SIN VARILLAS
- CON PIE DE CUELLO.
- PARTE INTERNA DE PUNTAS DE CUELLO PRESILLAS CON BOTON DE PASTA DEL NO. 16 DE 4 ORIFICIOS PARA SUJECION. CON BOTON DE REPUESTODEL NO. 16

MANGA LARGA DERECHA:

- EN LA PARTE BAJA HACER ABERTURA EN LA PARTE QUE VA HACIA LA ESPALDA PARA PONER BEBEDERO DE FORMA DE FLECHA DE 2CM. + - 0.5 CM. DE ANCHO CON OJAL EN HILO DE POLIÉSTER ALGODÓN DE 2 CABOS,CON UN BOTÓN DE PASTA, DEL NO. 18 DE 4 ORIFICIOS FUNCIONALES Y UNA TABLA DE AMPLITUD DE ABERTURA DE CUANDO MENOS 13.5
- PUÑOS EN FORMA REDONDA DE 6CM +- 1CM. DE ANCHO CON DOBLE ALMA EN ENTRETELA DE FUSIÓN EN PARTE INTERNA DEL MISMO CON COSTURA DOBLE COMO PESPUNTE, CON OJAL EN HILO DE POLIÉSTER ALGODÓN DE 2 CABOS Y BOTON DE PASTA DEL NO. 18, DE 4 ORIFICIOS FUNCIONALES.

MANGA LARGA IZQUIERDA:

- EN LA PARTE BAJA HACER ABERTURA EN LA PARTE QUE VA HACIA LA ESPALDA PARA PONER BEBEDERO DE FORMA DE FLECHA DE 2.0+ - 0.5CM. DE ANCHO CON OJAL PARA BOTON CENTRADO Y UNA TABLA DE AMPILTUD DE ABERTURA DE CUANDO MENOS 13.5 CMS. + - 1 CM. DE LARGO
- PUÑOS EN FORMA REDONDA DE 6CM +- 1CM. DE ANCHO CON DOBLE ALMA EN ENTRETELA DE FUSIÓN EN PARTE INTERNA DEL MISMO CON COSTURA DOBLE COMO PESPUNTE, CON OJAL EN HILO DE POLIÉSTER ALGODÓN DE 2 CABOS Y BOTON DE PASTA DEL NO. 18, DE 4 ORIFICIOS FUNCIONALES,

ENCUARTE:

PEGAR MANGA Y CERRAR COSTADOS CON MÁQUINA OVERLOOK DE 5 HILOS CON COSTURA DE CADENETA FINA Y PESPUNTE DE COSTURA DOBLE POR LA PARTE EXTERIOR AL FILO DE $^1/_{16}$" EN EL CONTORNO DE LA MISMA.

CINTURA:

- DOBLADILLO ENGARGOLADO Y REDONDEADO
- EN COSTURA DOBLE DE $^1/_4$".
- UTILIZAR HILO RESISTENTE (40/2 100% POLIÉSTER)

<u>BORDADOS</u>

ESPALDA: BORDADO DIRECTO SOBRE LA MISMA PRENDA CON LA LEYENDA POLICIA MUNICIPAL A DOS RENGLONES

MANGA DERECHA:

BORDADO DIRECTO SOBRE LA MISMA PRENDA CON LA LEYENDA " PROXIMIDAD SOCIAL" A DOS RENGLONES, CON CONTORNO DE 4 CMS DE ALTO POR 9.5 CMS DE ANCHO DEL MISMO HILO.

MANGA IZQUIERDA:

BORDADO DIRECTO SOBRE LA MISMA PRENDA **SECTOR DE LA BANDERA DE MEXICO**, EL CUAL DEBERÁ IR COLOCADO A 6.0 CMS HACIA ABAJO DE LA COSTURA DEL HOMBRO, CENTRADO DE FORMA SIMÉTRICA.

FRENTE IZQUIERDO:

BORDADO DIRECTO SOBRE LA MISMA PRENDA ESTRELLA DE LA CORPORACIÓN CON LA LEYENDA "SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL COLOCADA A 2 CM ARRIBA DE LA BOLSA, LA ESTRELLA CON DIMENSIONES DE 8 CMS DE PUNTA A PUNTA, CENTRADA DE FORMA SIMÉTRICA.

		EL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DEBERÁN DE SER PERFECTAMENTE LEGIBLES A SIMPLE VISTA, ASÍ MISMO LA LEYENDA "POLICIA VIAL", TANTO EN EL SECTOR DEL PORTA NOMBRE COMO EN LA ESTRELLA. ETIQUETAS: DE MARCA Y/O RAZÓN SOCIAL, DEL FABRICANTE Y /O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO ESPECIFICANDO TALLA, COSTURADAS SOBRE LA BATA INTERIOR; ETIQUETA DONDE SE SEÑALE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO COLOCADA EN EL INTERIOR DE LA PRENDA.		
54	PZA.	PANTALON RECTO MARCA NIC-HANDEL **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "INFORMACIÓN COMERCIAL ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA". **TELA:** TRICOTINA INTERNACIONAL **COMPOSICIÓN:** 65% POLYESTER 35 ALGODON **COLOR:** AZUL MARINO) **CARACTERÍSTICAS DE CONFECCIÓN:** **DELANTEROS** DE CUATRO PIEZAS, UNIDOS EN TIRO POR MEDIO DE BRAGUETA CON CIERRE DE METAL, REFORZADO DE 18 CM CON AUTO FLAT . OJAL Y BOTON FUNCIONALES DEL NO. 24 PARA CERRAR LA PRETINA, REFUERZO DE LA MISMA TELA EN RODILLAS DE 22 CM DE ALTO POR EL ANCHO QUE PIDA LA PRENDA SEGÚN TALLA CON MONTADO EN COSTURA DOBLE POR LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR. BOLSAS DE 17 CM +/- 1 CM, EN DIAGONAL SOBRECOSIDAS CON PESPUNTE A 1/4" DE ANCHO.DE LA MISMA TELA DEL PANTALON COMO REFURZO DE COSTURA. CON PRESILLAS EN LA PARTE INFERIOR. **TRASEROS** ARMADO EN 3 PIEZAS:DE LABIO. EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL DE CADA LADO LLEVA UNA PINZA DE 7 CM.+- 1 CM., QUE VA DE LA PRETINA AL INICIO DE LA BOLSA. LA BOLSA DE DOBLE LABIO CON MEDIDAS DE 14 +-0.5CM. DE ANCHO Y TAPA DE CARTERA CON MEDIDAS DE 14 CM.+ - 0.5 CM. DE ANCHO POR 6.5 CM + - 0.5 CM. DE ALTO, UNIDA CON UNA BASE INTERNA CON MEDIDAS DE 14 CM. DE ANCHO POR 5.5CM, DE ALTO CON OJAL DE HILO POLIESTER ALGODÓN DE DOS CABOS. Y EN EL CORTE COMPLETO DEL PANTALON CONTIENE DOS BOTONES DEL NO. 24 PARA CERRAR EN LA CARTERA DE LA BOLSA TRASERA.	$ 518.00	$ 27,972.00

		PRETINA DE 5 CM DE ANCHO, +/- 0.5 CM, CON MECANISMO DE AJUSTE DE RESORTE DE 11/2" PARA MEDIAR TALLAS HACIA ARRIBA EN COLOR NEGRO, FORRADA DE LA MISMA TELA CON ENTRETELA EN LA PARTE INTERNA,CINCO TRABAS DE 4.0 + - 0.5 CM DE ANCHO POR 6.5 CM DE LARGO, DISTRIBUIDAS DE FORMA EQUIDISTANTE EN LA PRETINA, CON DOBLE PESPUNTE,Y 4 PRESILLAS DE RERFUERZO, DEBERÁ LLEVAR AL INTERIOR BAND ROLL (SISTEMA DE LIGAS QUE NO PERMITEN QUE LA CAMISA SE SALGA DEL PANTALÓN. OJAL Y BOTÓN FUNCIONALES DEL NÚMERO 24 PARA CERRAR LA PRETINA. **TOBILLOS:** DOBLADILLO ENGARGOLADO DE 1" DE ANCHO, CON OJAL PARA COLOCAR JARETA PLANA DE POLIÉSTER.EN COLOR NEGRO. TERMINADOS TIRO TRASERO, COSTADOS Y ENTREPIERNA CERRADOS CON MAQUINA OVERLOCK DE 5 HILOS. **TIRO** COSTURADOS Y/O ENGARGOLADOS CON PESPUNTE DOBLE EN VISTA DELA ENTREPIERNA CON PESPUNTE A 1/4" UTILIZAR HILO RESISTENTE (40/2 100% POLIÉSTER) **ETIQUETA:** CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: MARCA Y/O NOMBRE DEL PROVEEDOR, COMPOSICIÓN, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.		
54	PZA.	GORRA TIPO KEPI **TELA:** TRICOTINA INTERNACIONAL **COMPOSICIÓN:** 65% POLYESTER 355 ALGODON **COLOR:** AZUL MARINO) **CARACTERÍSTICAS DE CONFECCIÓN:** COMPUESTA POR 6 GAJOS EN CIRCULO CON BORDADO AL FRENTE Y TAFILETE DE POLIESTER AGODON CON BICERA DE PLASTICO INYECTADO Y FORRADA DE LA MISMA TELA	$ 180.00	$ 9,720.00
54	PAR	**BOTA TACTICA MARCA SWAT:** CALZADO ERGONOMICO DE FORMA TUBULAR REFORZADA EN UN RANGO DE 23CMS A 28 CMS. CON BULLON DE ACOJINAMIENTO EN LA PARTE ALTA DEL CALZADO DE POLIESTER RELLENO DE HULE ESPUMA CON TERMINACION EN PIEL MATE CARNAZA CON CIERRE LATERAL	$ 715.00	$ 38,610.00

		LOS CHALECOS DE LA BOTA DEBERAN TENER DE 7 A 10 OJILLOS ANTICORROSION AL FRENTE PARA SUJETAR EL CALZADO CON SUELA DE HULE POLIURETANO ANTI DERRAPANTE DE UNA SOLA INYECCION, VULCANIZADA Y COSTURADA AL CONTORNO DEL CALZADO CON HILO DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA DE 3 CABOS CON PLANTILLA INTERNA ERGONOMICA DE POLIURETANO DE DENSIDAD 35 ANTIMICOTICA DE PESO LIGERO AGUJETAS DE POLIESTER CON ALMA DE ALGODÓN ETIQUETADO CONFORME A LA NOM-020-SCF1-1997		
27	PZA.	**FORNITURA** FORNITURA EN CUERO CON ACABADOS PIGMENTADA EN COLOR NEGRO CON TRABAJO ARTESANAL DE SINCELADO A MANO COMPUESTA CON 7 ADITAMENTOS FAJILLA, PORTA LIBRETA, PORTA BASTON, PORTA RADIO, PORTA GAS, PORTA LAMPARA, PAR DE TRABILLAS.	$1,163.54	$ 31,415.58
			SUBTOTAL	$ 135,689.58
			I.V.A.	$21,710.33
			TOTAL.	$ 157,399.91

PARA UTILIZARSE EN EL PERSONAL DE TRANSITO MUNICIPAL, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** UN IMPORTE DE $135,689.58 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 58/100M.N.), MAS EL IVA CORRESPONDIENTE AL 16% $21,710.33 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 33/100M.N.), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR **DE $157,399.91 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DEL **"PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 24 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Carlos Omar Velázquez Bonilla
R.F.C. VEBC 7[illegible]
MELLADO No. 21, DPTO. A-105, COL. VALLE GÓMEZ
DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06240
TEL: 57 59 42 78
Email: [illegible]@hotmail.com

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PROVEEDOR"

C. CARLOS OMAR VELÁZQUEZ BONILLA.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. JAVIER ALFONSO MEX SUAREZ.
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 24 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS OMAR VELÁZQUEZ BONILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

F...

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/052/10-02-2017

PROVEEDOR: VALENTINA CASTILLO PEREZ.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 15 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F27.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

REFERENCIA ECONÓMICA: GC080.- APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.

C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $47,458.27

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE COMPRA-VENTA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **LA C. VALENTINA CASTILLO PEREZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR" LA COMPRA-VENTA DE DIVERSOS ARTÍCULOS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** F27.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, **CON CARGO AL** GC080.- APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, **AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.),** 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, C.P. 86901, DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE APARATOS ORTOPÉDICOS.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DEL **"PROVEEDOR"**, LA **COMPRA-VENTA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS:**

09 SILLA DE RUEDA ESMALTADO, COLOR NEGRO, ASIENTO Y RESPALDO EN VINYL, DESCANSA BRAZOS RECTOS, FIJOS Y ACOJINADOS, DESCANSA PIE DESMONTABLE, LLANTAS TRASERAS DE 24", C/RIN DE POLICARBONATO Y CAÑUELA RIGIDA, MARCA MEDICAL STORE.

01 UNA SILLA DE RUEDA INFANTIL, ESTRUCTURA EN ACERO, ESMALTADO, ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN LONA ANCHO ASIENTO 14", DESCANSA BRAZOS TIPO ESCRITORIO ACOJINADO Y ABATIBLE LLANTAS TRASERAS DE 24", CON RIN DE POLICARBONATO Y CAÑUELA DE ALTO IMPACTO, SOPORTA 110KGS. MARCA DRIVE.

01 UNA SILLA DE RUEDA ESPECIAL, ALUMINIO AZUL, ANCHO ASIENTO 15", ASIENTO, RESPALDO Y CABECERA TAPIZADO EN TELA, CABEZAL AJUSTABLE, ARNES DE SEGURIDAD, RECLINABLE 90 ASTA 160 GRADOS, DESCANZA BRAZOS RECTOS FIJOS ELEVA PIERNAS, COJIN ABDUCTOR Y LATERAL SIST. ANTIVUELCO, SOPORTE DE 110 KGS, MARCA MEDICAL STR.

01 UN BASTON ORTOPEDICO DE ALUMINIO DE 4 APOYO, MARCA NOVO.

PARA UTILIZARSE EN APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR", SEGÚN PEDIDO NUMERO, 337.**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$40,912.30 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N.)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE **$6,545.97 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE **$47,458.27 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 10 AL 15 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. VALENTINA CASTILLO PEREZ.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DE FECHA 10 DE FEBRERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA C. VALENTINA CASTILLO PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR".**

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/049/10-02-2017

PROVEEDOR: JOSÉ MURRIETA PALOMINO.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC061. CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $50,000.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE COMPRA-VENTA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **EL C. JOSÉ MURRITA PALOMINO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"**, LA **COMPRA-VENTA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS:**

28 PROYECCIONES DE CANDELAS BRASILEÑAS FORMANDO MEGA REDES EN DIFERENTES UBICACIONES.

15 CAÑONES DE GRANIZO CON EFECTOS, DE DIAMANTINA DORADA Y EFECTOS DE APLAUSOS.

20 DISPAROS DE BOMBA TIPO CRISANTEMO, ROMANAS, MEDUSAS, ABEJAS, ESTROBOS, CRAKER.

20 DISPAROS DE BOMBAS DE IMPORTACIÓN.

40 DISPAROS DE LUCEROS MULTICOLORES.

13 CHISPEROS CON RAFAGAS DE LLUVIA FRIA.

01 LOGOTIPO DE CARNAVAL CON CAMBIO DE LUCES MULTICOLORES.

01 LETRERO CARNAVAL TENOSIQUE 2017 CON CAMBIO DE LUCES MULTICOLORES RAFAGAS Y SILBATOS.

MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA CLAUSURA DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017, "EL MITO SE HACE LEYENDA", EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PARQUE CENTRAL, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR", SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO 325.**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE **$6,896.55 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. JOSE MURRIETA PALOMINO.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DE FECHA 10 DE FEBRERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE MURRIETA PALOMINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/077/06-03-2017

PROVEEDOR: MINITODO DEL BOSQUE, S. DE R.L. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 06 AL 17 DE MARZO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E049.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS.

REFERENCIAS ECONOMICAS: GC025.- GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO.

C.O.G. 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

IMPORTE TOTAL: $212,054.96

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE "COMPRA-VENTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **MINITODO DEL BOSQUE, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR" LA COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO E049.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS, CON REFERENCIA ECONOMICA, GC025.- GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2101, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27, DEL ESTADO CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL **C. RODOLFO NIETO CONTRERAS,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2101, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 27, DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **MBO970424JW4.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA .

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CALLE TATUAN, NUMERO 204, COLONIA DEL BOSQUE, C.P.86160, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"DEL PROVEEDOR", LA COMPRA-VENTA DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE MATERIAL DE LIMPIEZA:**

1500 KG. DE BOLSAS PARA BASURA DE 60X90. S/M
2500 KG. DE BOLSAS PARA BASURA DE 90X120. S/M
10 PZAS. CEPILLO PARA WC CON RECIPIENTE. KARLA.
20 CAJAS DETERGENTE EN POLVO 250GR. MAESTRO LIMPIO.
300 PZAS. ESCOBA DE PAJA DE 8 HILOS KARLA.
30 METROS DE FRANELA S/M
160 LITROS DE LIMPIADOR AROMATIZANTE DE PISO FLASH.
150 PZAS. PASTILLA AROMATIZANTE PARA BAÑOS ANITA.
90 KILO DE CLORO GRANULADO AL 90% POCHTECA
50 PZAS. RECOGEDOR METALICO PARA BASURA CON BASTON KARLA.
40 PZAS. DE ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO. KARLA.
03 PZAS. ESCOBILLON. S/M
10 PZAS. ESCOBA DE VINILO TIPO CEPILLO 30CM.. KARLA.
50 PZAS. DE TRAPEADOR DE PAVILO GRUESO. KARLA.
02 PZAS. MOP LIMPIA PISOS DE 60CM.. KARLA.
05 PZAS. MOP LIMPIA PISOS DE 90CM. KARLA.

PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE SE REALIZAN EN EL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PROVEEDOR"** EL IMPORTE **DE $182,806.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$29,248.96 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$212,054.96 (DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"DEL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 06 AL 17 DE MARZO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. RODOLFO NIETO CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL DE MINITODO DEL BOSQUE, S, DE R.L. DE C.V.

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE MINITODO DEL BOSQUE, S, DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

F..

Archivo

TENOSIQUE
DA
Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/05/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

UNIDAD: TRACTOR MARCA CATERPILLAR DE ORUGA, MODELO D6.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $95,004.00

IMPORTE TOTAL : $1,140,048.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. AURA MARIA PEREZ CORDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON CARGO AL GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315, VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 10932*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 8 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE AÑO 2008.

II.2.- QUE LA **C. AURA MARIA PÉREZ CORDOVA,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315 VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GOB080220Q4A.**

II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA No. 108, INT.1, COLONIA JARDINES DE VILLAHERMOSA, C.P. 86027, CENTRO, TABASCO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE **UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO,** PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO,** CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR **MODELO: D6**

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDANDO A CARGO **"DEL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$13,104.00 (TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$95,004.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

B) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑÁLEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Aura María Pérez C.

C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

Archivo

TENOSIQUE | DA Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/06/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

UNIDAD: RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $59,160.00

IMPORTE TOTAL : $709,920.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. AURA MARÍA PÉREZ CÓRDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** **UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON CARGO AL GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315, VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 10932*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 8 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE AÑO 2008.

II.2.- QUE LA **C. AURA MARIA PÉREZ CORDOVA,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315 VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOB080220Q4A.

II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA No. 108, INT.1, COLONIA JARDINES DE VILLAHERMOSA, C.P. 86027, CENTRO, TABASCO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE **UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO,** PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,- QUEDANDO A CARGO **"DEL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$8,160.00 (OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$59,160.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

D) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

E) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

F) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Aura María Pérez C.

C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/02/02-01-2017

ARRENDADOR: C. AURORA DEL VALLE SÁNCHEZ.

USO: BODEGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
GC008. GASTOS DE OPERACIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.O.G. 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $6,840.00

IMPORTE TOTAL: $82,079.98

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA LA **C. AURORA DEL VALLE SÁNCHEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL, PARA UTILIZARSE COMO BODEGA DE MATERIALES.**

I.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **GC008.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 42 x 53 S/N, COLONIA LA TRINCHERA, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 941.60 M2.

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **BODEGA DE MATERIALES** DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.4.- MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS PREDIAL Y DE CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 42 X 53 S/N COLONIA LA TRINCHERA, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 941.60M^2, MISMO QUE **SERA UTILIZADO COMO BODEGA DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $5,896.55 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$943.45 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), HACIENDO LA SUMA TOTAL DE $6,840.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.)**, MENOS **$589.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $6,250.34 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.),** MISMA QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERA POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A) ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO ALBAÑILERIA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA EN GENERAL, REMODELACIONES, ENTRE OTRAS:

B) ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO:

C) NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D) GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E) RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE **"AL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL ARRENDADOR"

C. AURORA DEL VALLE SÁNCHEZ.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **LA C. AURORA DEL VALLE SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/01/02-01-2017

ARRENDADOR: C. JUAN SANCHEZ PANADERO MORALES.

USO: PARA EL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. GC008.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.O.G. 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $22,106.70

IMPORTE TOTAL: $265,280.40

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA EL **C. ING. JUAN SÁNCHEZ PANADERO MORALES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE DE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE **UN LOCAL PARA EL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO.**

I.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **8. DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIALES Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, (GC008 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIALES Y SERVICIOS MUNICIPALES), AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 55 x 50 S/N, COLONIA LA TRINCHERA, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 2,590 M2.

II.1.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, **PARA SER UTILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.**

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.3.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO PREDIAL Y DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, **EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 55 x 50 S/N, COLONIA LA TRINCHERA** DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA **SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 2,590.00 M², MISMO QUE SERA UTILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO, CON CARGO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, **LA CANTIDAD DE $19,057.50 (DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.),** MAS **EL I.V.A CORRESPONDIENTE AL 16% $3,049.20 (TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE $22,106.70 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS PESOS 70/100M.N.), MENOS $1,905.75 (UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE $20,200.95 (VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 95/100 M.N.), MENSUAL,** MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERA POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA, Y DEMAS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A).- ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARA TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO ALBAÑILERIA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA EN GENERAL, REMODELACIONES, ENTRE OTRAS:

B).- ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO;

C).- NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D).- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E).- RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE A **"EL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRA RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMAS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRA DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISION POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUB-ARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS ALBERGADOS.

DECIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRAN CAUSANDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DECIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"

ING. JUAN SÁNCHEZ PANADERO MORALES

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. ING. JUAN SANCHEZ PANADERO MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/04/02-01-2017

ARRENDADOR: C. AQUILES RAMIREZ MAY.

USO: OFICINAS DEL SECTOR No.06 DE EDUCACION PREESCOLAR.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. (GC002). GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G. 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $13,920.00

IMPORTE TOTAL: $167,040.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA EL **C. AQUILES RAMIREZ MAY,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

1.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA SER UTILIZADO COMO OFICINAS DEL SECTOR NUMERO 06 DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.**

1.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLÍTICA Y GOBIERNO, CON CARGO AL GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G). 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

1.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE850101A83.**

1.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1028 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1985 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO MENDEZ ASCUAGA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, **LA SEÑORA MELVA MAY DE RAMIREZ** ADQUIRIO UN PREDIO URBANO EN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 27 NUMERO 909 DE LA COLONIA COCOYOL, DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600**M²**.

II.2.- QUE **LA SEÑORA MELVA MAY DE RAMIREZ,** EN SU CALIDAD DE DONANTE SE GUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 218 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2003, Y PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA CONCEPCIÓN PEREZ AHUJA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DONA A ESTE ULTIMO, TODOS APELLIDO RAMIREZ MAY **AL C. AQUILES RAMIREZ MAY UN PREDIO URBANO EN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 27 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO,** Y QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **OFICINAS DEL SECTOR NUMERO 06 DE EDUCACION PREESCOLAR, CON SUS CUATRO SUPERVISIONES ESCOLARES, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:.

II.4.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO PREDIAL Y DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE **UBICADO EN CALLE 27 NUMERO 909 COLONIA COCOYOL, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600M^2, DE LAS CUALES 307M2 EN CONSTRUCCIÓN Y EL RESTO SIN CONSTRUCCION, MISMO QUE SERA UTILIZADO COMO OFICINAS DEL SECTOR NUMERO 06 DE EDUCACION PREESCOLAR, CON SUS CUATRO SUPERVISIONES ESCOLARES, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$1,920.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD DE $13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** MENOS **$1,200.00 (UN MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $12,720.00 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERÁN POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A).- ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO ALBAÑILERÍA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA EN GENERAL, REMODELACIONES, ENTRE OTRAS:

B).- ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO:

C).- NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D).- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E).- RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE **"AL ARRENDATARIO"**.

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS ALBERGADOS.

DECIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DECIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS HH. TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"

C. AQUILES RAMIREZ MAY

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL C. AQUILES RAMÍREZ MAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/03/02-01-2017

ARRENDADOR: C. OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA.

USO: OFICINAS DEL CONSULADO DE HONDURAS.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. (GC002). GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G. 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $12,180.58

IMPORTE TOTAL: $146,166.96

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA EL **C. OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

1.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA SER UTILIZADO COMO OFICINAS DEL CONSULADO DE HONDURAS.**

1.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLÍTICA Y GOBIERNO, CONCARGO AL GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G). 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

1.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE850101A83.**

1.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7339, **LA SEÑORA FLOR DE MARIA AHUJA CONTRERAS**, ES PROPETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 23 NUMERO 106 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61.79 **M²** , DE LAS CUALES 51.79 **M²**., SE ENCUENTRA CONSTRUIDA.

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **OFICINAS DEL CONSULADO DE HONDURAS, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** QUE MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SUSCRITA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS **LIC. FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA**, OTORGA FACULTAD **AL SEÑOR OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA**, PARA QUE LLEVE ACABO, ADEMÁS DEL PRESENTE CONTRATO, FACTURE O EXPIDA LOS RECIBOS DE RENTA, POR LA CANTIDAD QUE SE CONVENGA, COBRE Y CUBRA LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN PAGAR POR ELLO, EN FIN PARA QUE REALICE CUANTOS ACTOS SEAN NECESARIOS EN DEFENSA DE MIS INTERESES.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES.

II.4.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO PREDIAL Y DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE **UBICADO EN CALLE 23 NUMERO 106 COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61.79 M^2, DE LAS CUALES 51.79 M^2., SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MISMO QUE SERA UTILIZADO COMO OFICINAS DEL CONSULADO DE HONDURAS, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $10,500.50 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 50/100 M.N.),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$1,680.08 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD DE $12,180.58 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 58/100 M.N.),** MENOS **$1,050.05 (UN MIL CINCUENTA PESOS 05/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $11,130.53 (ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 53/100 M.N.),** MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- SERÁN POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A).- ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO ALBAÑILERÍA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA EN GENERAL, REMODELACIONES, ENTRE OTRAS:

B).- ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO:

C).- NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D).- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E).- RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE **"AL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS ALBERGADOS.

DECIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DECIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS HH. TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARRENDADOR"

C. OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. OLIVERO VELÁZQUEZ ORTEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**.

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/06/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

UNIDAD: RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $59,160.00

IMPORTE TOTAL : $709,920.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. AURA MARÍA PÉREZ CÓRDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON CARGO AL GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315, VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 10932*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 8 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE AÑO 2008.

II.2.- QUE LA **C. AURA MARIA PÉREZ CORDOVA,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315 VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GOB080220Q4A.**

II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA No. 108, INT.1, COLONIA JARDINES DE VILLAHERMOSA, C.P. 86027, CENTRO, TABASCO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE **UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO,** PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** QUEDANDO A CARGO **"DEL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$8,160.00 (OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$59,160.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

D) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

E) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

F) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Aura María Pérez C.

C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/05/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

UNIDAD: TRACTOR MARCA CATERPILLAR DE ORUGA, MODELO D6.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $95,004.00

IMPORTE TOTAL : $1,140,048.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. AURA MARIA PEREZ CORDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON CARGO AL GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315, VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 10932*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 8 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE AÑO 2008.

II.2.- QUE LA **C. AURA MARIA PÉREZ CORDOVA,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315 VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GOB080220Q4A.**

II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA No. 108, INT.1, COLONIA JARDINES DE VILLAHERMOSA, C.P. 86027, CENTRO, TABASCO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE **UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO,** PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR **MODELO: D6**

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDANDO A CARGO **"DEL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$13,104.00 (TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$95,004.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

B) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Aura María Pérez C.

C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/06/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

UNIDAD: RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $59,160.00

IMPORTE TOTAL : $709,920.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. AURA MARÍA PÉREZ CÓRDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON CARGO AL GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83**.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315, VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 10932*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 8 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE AÑO 2008.

II.2.- QUE LA **C. AURA MARIA PÉREZ CORDOVA,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315 VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GOB080220Q4A.**

II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA No. 108, INT.1, COLONIA JARDINES DE VILLAHERMOSA, C.P. 86027, CENTRO, TABASCO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE **UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO,** PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UNA RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR DE LLANTAS DE ACCIONAR HIDRÁULICA.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDANDO A CARGO **"DEL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$8,160.00 (OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$59,160.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

D) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

E) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

F) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Aura María Pérez C.

C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/05/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

UNIDAD: TRACTOR MARCA CATERPILLAR DE ORUGA, MODELO D6.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. GC027.- MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL.

C.O.G. 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

IMPORTE MENSUAL CON IVA: $95,004.00

IMPORTE TOTAL : $1,140,048.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. AURA MARIA PEREZ CORDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **08. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E048.- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CON CARGO AL GC027, MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G), 32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315, VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEGÚN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 10932*1, DEL CONTROL INTERNO NUMERO 8 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE AÑO 2008.

II.2.- QUE LA **C. AURA MARIA PÉREZ CORDOVA,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,315 VOLUMEN 205, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ,** NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GOB080220Q4A.**

II.4.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MARGARITA No. 108, INT.1, COLONIA JARDINES DE VILLAHERMOSA, C.P. 86027, CENTRO, TABASCO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE **UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO,** PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DEL BASURERO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, **UN TRACTOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MARCA: CATERPILLAR **MODELO: D6**

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO REQUIERA LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUEDANDO A CARGO **"DEL AYUNTAMIENTO"**, EL MANTENIMIENTO MENOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE, CUALQUIER REPARACIÓN O CAMBIO DE ACEITE QUE NO REBASE EL 10% DEL MONTO DE LA RENTA MENSUAL, QUEDANDO A CARGO DE ÉSTE ÚLTIMO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y EL PAGO DE OPERADOR.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$13,104.00 (TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$95,004.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

A) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

B) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Aura María Pérez C.

C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO OBRAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. AURA MARÍA PÉREZ CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/084/01-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES. (GC011)GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $22,040.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, (GC011) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, EL (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS Y (C.O.G.)33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83**.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA H. COLEGIO MILITAR NUMERO 151 POR QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801663, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801663, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMATICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRÉS CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, NUMERO DE SERIE: NMJ3801663.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.

- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.A.E. JUAN JOSE GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE MARZO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/027/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: FÉLIX ARTURO ALEJO JUÁREZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $25,000.00

IMPORTE TOTAL: $74,999.99

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.),36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO:

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE EL **C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ**, ES DUEÑO DE LOS DERECHOS DEL CANAL 25.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE SPOTS PUBLICITARIOS, INFORMATIVOS, INVITACIONES A LA CIUDADANÍA, ENTREVISTAS EN SUS ESPACIOS NOTICIEROS, ENTRE OTROS, QUE MANEJE EL CANAL 25;** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$21,551.72 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE **$3,448.28 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL APAGAR MENSUAL DE **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO".**

E) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FELIX ARTURO ALEJO JUAREZ.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/026/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V. (PRESENTE).

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL $30,000.00

IMPORTE TOTAL: $90,000.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A DE C.V, (PRESENTE)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MARIO OROPEZA VENEGAS,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA..

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7628, VOLUMEN 183, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 05, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL **C. JOSÉ MARIO OROPEZA VENEGAS,** ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA COMO APODERADO LEGAL DE **"SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V." (EL PRESENTE),** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7628, VOLUMEN 183, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2001, MISMO QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 05 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y POR LO TANTO CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: **SIT010509-694.**

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA AV. JOSE PAGES LLERGO No.116, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN BOLETINES DE PRENSA, ENTREVISTA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS INFORMATIVOS, COMO SON RADIO, TELEVISIÓN, PERIÓDICOS, REVISTAS Y PAGINA WEB, EN EL PERIÓDICO SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V. (EL PRESENTE);** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$25,862.07 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$4,137.93 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS
APODERADO LEGAL DE
SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V. (PRESENTE).

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V. (EL PRESENTE), REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/028/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY).

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $34,800.00

IMPORTE TOTAL CON IVA: $104,400.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ORBELIN RAMÓN ABALOS,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3076, VOLUMEN 104, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER LÓPEZ Y CONDE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 17 DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

II.2.- QUE **EL C. ORBELIN RAMÓN ABALOS,** CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL **C. MIGUEL ANGEL CANTON ZETINA ,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5120 VOLUMEN LXXX, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ARMANDO HERNANDEZ COMPAÑ, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO EN EJERCICIO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LIC. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 2481*1, CONTROL INTERNO 6 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2006.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. **OEA880217E31,** PARA LA EMISION DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. DE LOS RIOS NUMERO 206 TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY);** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%SIENDO LA CANTIDAD DE**$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA, ASI COMO SU RESPECTIVOS SOPORTES CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO".**

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ORBELIN RAMÓN ABALOS
APODERADO LEGAL DE ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY).

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY), REPRESENTADO POR EL C. ORBELIN RAMÓN ABALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/025/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $100,000.00

IMPORTE TOTAL: $300,000.01

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE DIFUSIÓN.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,536 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y CEDE EN ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, VOLUMEN 386, QUEDANDO ANOTADO EN EL CONTROL INTERNO 1 FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 40 *5 INSCRIPCIÓN No.05 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2012.

II.2.- QUE EL **C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA,** CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL C. JORGE RENE DOMÍNGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE **LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NOMINADA "XEZX VOZ DEL USUMACINTA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** Y PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 13,536 VOLUMEN 386, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2012, DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 40*5, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012.

II.1.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: **XVU740727GP0.**

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE 31 NUMERO 107, COLONIA BENITO JUAREZ, DE TENOSIQUE, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE LOS BOLETINES DE PRENSA EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA TRANSMISIÓN DE HASTA 10 SPOTS DIARIOS DE 30" DE DURACIÓN, Y ESPACIOS A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS PARA CUALQUIER ACLARACIÓN E INFORMACIÓN;** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%SIENDO LA CANTIDAD DE**$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.),** MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS DEL MES EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A). CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/029/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OROZCO CANTON, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $34,800.00

IMPORTE TOTAL: $104,400.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SPOTS, ENTREVISTAS Y BOLETÍN DE PRENSA, EN LA RADIODIFUSORA OYE FRECUENCIA 99.9 FM XHEMZ, DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1,976, VOLUMEN (XLVI), CUADRAGÉSIMO SEXTO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 32, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

II.2.- QUE EL **C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, SEGÚN SEÑALA EL LICENCIADO LEONARDO JESUS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 32, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, **GRUPO OROZCO CANTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,743, VOLUMEN LIII, QUINCUAGESIMO TERCERO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2008.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: **GOC060313QN9.**

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE SIMON SARLAT NUMERO 222 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, BOLETINES DE PRENSA EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA TRANSMISIÓN DE HASTA 200 SPOTS AL MES DE 30 MINUTOS DE DURACIÓN, Y ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS, EN LA RADIODIFUSORA OYE FRECUENCIA 99.9 FM XHEMZ, DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO;** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%SIENDO LA CANTIDAD DE**$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO".**

A) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO",** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OROZCO CANTON, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **GRUPO OROZCO CANTON, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/13/01-06-2017

ARRENDADOR: C. ELSA VILLANUEVA GONZALEZ.

USO: OFICINAS DEL CONSULADO DE EL SALVADOR.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G. 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $11,600.00

IMPORTE TOTAL: $81,200.00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA LA **C. ELSA VILLANUEVA GONZALEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL, PARA UTILIZARSE COMO OFICINAS DEL CONSULADO DE EL SALVADOR.**

I.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1716, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2974, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSE ANTONIO CASTILLO,** JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE **EL C. VICTOR MANUEL VILLANUEVA CELORIO** ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 23 X 26 S/N., COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, SUP. PREDIO 206.00M2 SUP. CONSTRUCCION 600.00M2, CON CUENTA CATASTRAL 17-U000647, Y QUE MEDIANTE CESION DA PODER GENERAL A SU HIJA **ELSA VILLANUEVA GONZALEZ,** PARA EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, FACTURE COBRE Y CUBRA LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SOBRE LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS.

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **OFICINAS DEL CONSULADO DE EL SALVADOR.**

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.4.- MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS PREDIAL Y DE CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 23 X 26 S/N TERCER NIVEL, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, MISMO QUE **SERA UTILIZADO COMO OFICINAS DEL CONSULADO DE EL SALVADOR, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO LA SUMA TOTAL DE $11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.),** MENOS **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMA QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY **"LASPARTES "** CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

TERCERA.- SERA POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A) ENTREGAR EL INMUEBLE EL 1RO. DE JUNIO DEL 2017, EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN.

B) ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL BIEN ARRENDADO, CON TODAS SUS PERTENENCIAS, EN CASO DE QUE LAS HUBIERA, MISMAS QUE SE DETALLARAN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO:

C) NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES;

D) GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE; Y

E) RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE **"AL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE SIETE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, LA LOCALIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE, SI ESTO OCURRE **EL ARRENDATARIO** RETENDRA LOS PAGOS CORRESPONDIENTE HASTA QUE SEHAN REPARADOS LOS DESPERFECTOS Y EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE USO.

DÉCIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL ARRENDATARIO"	"EL ARRENDADOR"
TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.	C. ELSA VILLANUEVA GONZALEZ.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ. DIRECTOR DE FINANZAS	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ELSA VILLANUEVA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CA/14/01-06-2017

ARRENDADOR: C. ELSA VILLANUEVA GONZALEZ.

USO: OFICINAS DEL CONSULADO GENERAL DE GUATEMALA.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G. 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.

IMPORTE MENSUAL : $11,600.00

IMPORTE TOTAL: $81,200.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y POR LA OTRA LA **C. ELSA VILLANUEVA GONZALEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DE "EL ARRENDATARIO":

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL, PARA UTILIZARSE COMO OFICINAS DEL CONSULADO GENERAL DE GUATEMALA.**

I.7.- QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 32201.- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1716, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2974, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSE ANTONIO CASTILLO,** JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE **EL C. VICTOR MANUEL VILLANUEVA CELORIO** ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 23 X 26 S/N., COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, SUP. PREDIO 206.00M2 SUP. CONSTRUCCION 600.00M2, CON CUENTA CATASTRAL 17-U000647, Y QUE MEDIANTE CESION DA PODER GENERAL A SU HIJA **ELSA VILLANUEVA GONZALEZ,** PARA EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, FACTURE COBRE Y CUBRA LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SOBRE LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS.

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, PARA SER UTILIZADO COMO **OFICINAS DEL CONSULADO GENERAL DE GUATEMALA.**

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES:

II.4.- MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS PREDIAL Y DE CONTRIBUCIONES FISCALES, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO .

VISTAS LAS ANTERIORES, DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA Y **"EL ARRENDATARIO"** RECIBE EN ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 23 X 26 S/N TERCER NIVEL, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, MISMO QUE **SERA UTILIZADO COMO OFICINAS DEL CONSULADO GENERAL DE GUATEMALA, CON CARGO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" POR SU PARTE, SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA, **LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO LA SUMA TOTAL DE $11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.)**, MENOS **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO UN IMPORTE TOTAL MENSUAL A PAGAR DE $10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMA QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDAD VENCIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL RECIBO RESPECTIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY **"LASPARTES "** CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

TERCERA.- SERA POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO"** LOS GASTOS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS QUE REQUIERA EL INMUEBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

A).- ENTREGAR EL INMUEBLE EL 1RO. DE JUNIO DEL 2017, EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO Y MANTENERLO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO, PARA LO CUAL HARÁ TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN.

B).- NO IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE, SALVO EN CASO DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES:

C).- GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO, POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA, SI LA HUBIERE:

D).- RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"**, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE ELECTRICIDAD PREVIO A LA ENTREGA DEL INMUEBLE **"AL ARRENDATARIO".**

SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ RETIRAR LOS MATERIALES, INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, QUE ESTIME CONVENIENTE, CON LA SOLA OBLIGACIÓN AL TERMINAR EL ARRENDAMIENTO, DE DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CON EL DETERIORO NORMAL POR EL USO DEL MISMO.

SEPTIMA.- NO SERA RESPONSABLE **"EL ARRENDATARIO"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL INMUEBLE, POR TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES, DETERIOROS NORMALES POR EL USO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES DE SIETE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, PUDIENDO SER PRORROGADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; SIN EMBARGO **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL ARRENDADOR"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO SUBARRENDAR O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, EL INMUEBLE ARRENDADA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, SERA MOTIVO DE TERMINACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA EXISTENCIA DE GRAVES DESPERFECTOS MATERIALES QUE IMPIDAN EL USO DEL INMUEBLE, SI ESTO OCURRE EL ARRENDATARIO RETENDRA LOS PAGOS CORRESPONDIENTE HASTA QUE SEHAN REPARADOS LOS DESPECTOS Y EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE USO.

DÉCIMA PRIMERA.- SI AL TERMINAR EL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE NIEGA A RECIBIR EL INMUEBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SEGUIRÁN CAUSÁNDOSE RENTAS Y **"EL ARRENDATARIO"** QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO DE QUE EL INMUEBLE ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ MEDIAR OPORTUNAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVOS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL ARRENDATARIO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL ARRENDADOR"

C. ELSA VILLANUEVA GONZALEZ.

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ELSA VILLANUEVA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/078/01-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: LORENA AGUILAR TORAYA

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $12,000.00

IMPORTE TOTAL: $48,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LORENA AGUILAR TORAYA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA

CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS

PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 64 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,920.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 83 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE MARZO A JULIO DEL 2017**, QUE REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $159,360.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SERÁN PAGADOS DE MANERA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** DURANTE CUATRO MESES VENCIDOS O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE MARZO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LORENA AGUILAR TORAYA

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE MARZO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LORENA AGUILAR TORAYA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/089/01-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P010.- ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA.
(GC004), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $22,040.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P010.- ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA, (GC004) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACION, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS Y (C.O.G.) 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO M-6026CIDN, CON NUMERO DE SERIE LW34500621, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO M-6026CIDN, CON NUMERO DE SERIE LW34500621, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL, DE COLOR MARCA KYOCERA, MODELO M-6026CIDN, CON NUMERO DE SERIE: LW34500621.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

LAE. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA.
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE MARZO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/088/01-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F27.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.
(GC018), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $22,040.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F27.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, (GC018) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS Y (C.O.G.).- 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", **EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, DE COLOR, MARCA RICOH AFICIO MPC-2051SP, CON NUMERO DE SERIE V9715400305, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, A COLOR, MARCA RICOH AFICIO MPC-2051SP, CON NUMERO DE SERIE V9715400305, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL, A COLOR, MARCA RICOH AFICIO MPC-2051SP, CON NUMERO DE SERIE V9715400305.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE MARZO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/085/01-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. (GC001), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $22,040.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC001) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.), 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, Y (C.O.G.) 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83**.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", **EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

MVZ. RAUL PEREZ MOH.
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, DE FECHA 01 DE MARZO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

P/archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/087/01-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.
(GC010), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $22,040.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, (GC010) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, Y (C.O.G.)33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A A COLOR MARCA RICOH, AFICIO MPC-305SPF, CON NUMERO DE SERIE W794P803196, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CON CARGO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA RICOH, AFICIO MPC-305SPF, CON NUMERO DE SERIE W794P803196, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA RICOH, AFICIO MPC-305SPF, CON NUMERO DE SERIE W794P803196.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ. DIRECTOR DE FINANZAS.	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

L.C.P. MARTHA BEATRIZ COHUO UC.
SUB-DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE MARZO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/006/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $19,000.00

IMPORTE TOTAL: $114,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUÁREZ, GUASIVAN,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. . 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V",** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TMZ080227D50.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO EN CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO 134 EJ. MADERO 1RA. SECC. C.P. 86930 BALANCAN, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUAREZ Y GUASIVAN** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO..

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL PALMAR, N.C.P. BENITO JUAREZ Y GUASIVAN,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 71 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$30.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$2,130.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$257,730.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$19,000.00 (DIECINUEVE MILPESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA

MES, COMO APOYO DE TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE

DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

P/archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/032/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: QUE DEHESA ASESORES, S.C.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.
GC013 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

C.O.G. 33104.- OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.

IMPORTE MENSUAL: $69,600.00

IMPORTE TOTAL: $835,200.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **QUE DEHESA ASESORES, S.C. REPRESENTADO POR EL C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA, COMO SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO **"DEL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

D).-REPRESENTAR **"AL CLIENTE"** ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES, COMO SON: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SEGUNDA SALA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y JUZGADOS DE DISTRITO, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS DE GARANTÍAS (AMPAROS LABORALES), QUE SE TRAMITEN ANTE LAS MISMAS, Y A PROMOVER EN DEFENSA DEL CLIENTE, LOS JUICIOS DE AMPARO CORRESPONDIENTES; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G). CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE DICADOS AL SERVICIO DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA LEGAL EXTERNA EN MATERIA LABORAL.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO NUMERO 104, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITA Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE:

A).-CONSULTORÍA EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO SOBRE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA OPINAR O EN SU CASO EN RELACIÓN A LAS NOMINAS DE PAGOS, RECIBOS DE PAGO, Y EN GENERAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ENTRE **"EL CLIENTE"** Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

B).-INTERVENIR EN LAS NEGOCIACIONES PARA FIRMA Y/O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y/O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, TANTO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DIRECTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

C).- PATROCINAR **"AL CLIENTE"** ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO ANTE LA H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; ES DECIR, ATENDER LAS DEMANDAS LABORALES QUE EXISTAN EN CONTRA DEL MISMO, ANTE LAS AUTORIDADES YA MENCIONADAS, INCLUYÉNDOSE LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL TRABAJO LOCAL Y FEDERAL.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, CON CARGO AL GC013. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 33104.- OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DENOMINADA **"QUE DEHESA ASESORES", S.C.** REPRESENTADO POR **EL LIC. ULDARICO QUE DEHESA EN SU CALIDAD DE SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE DICHA SOCIEDAD, DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, Y ESTA MARCADA CON EL No. 1961, **PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 03**, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO No. 104 EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 86000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL **C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA,** EN SU CALIDAD DE SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD, CUENTA CON PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGADO POR EL LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO No. 104 EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **QDA0302032GA.**

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA
SOCIO DIRECTOR DE QUE DEHESA ASESORES, S.C.

TESTIGOS

L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA, SOCIO DIRECTOR DE QUE DEHESA ASESORES, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/024/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: SISTEMAS, TECNOLOGÍAS E IMAGEN DIGITAL, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P010.- ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA.
GC004, GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION.

C.O.G. 32701.- PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS.

IMPORTE MENSUAL: $98,600.00

IMPORTE TOTAL: $1,183,200.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **SISTEMAS, TECNOLOGIAS E IMAGEN DIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ROGELIO RIVERA VELÁSQUEZ, COMO SU ADMINISTRADOR UNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LICENCIA PARA EL USO DE SOFTWARE CON MARCA REGISTRADA DENOMINADO "CONPRE. ARMONIZACIÓN CONTABLE" (SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTO PUBLICO).**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P010.- ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA, CON CARGO AL GC004.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACIÓN, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 32701.- PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA MERCANTIL, CIVIL Y FISCAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,723, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2010, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO PAYAMBE LOPEZ FALCONI,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 13, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ROGELIO RIVERA VELASQUEZ,** ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,723, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2010, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO PAYAMBE LOPEZ FALCONI,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 13, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **STE100413BA6.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES, SE DEDICA AL DESARROLLO, VENTA, DISTRIBUCIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN, PAGINAS WEB, SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA, COMPRA, VENTA, REPARACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE RIO PICHUCALCO, MANZANA 4 LOTE 2, COLONIA CASA PARA TODOS PARRILLA, CENTRO TABASCO, C.P.86284.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: **LICENCIA PARA EL USO DEL SOFWARE CON MARCA REGISTRADA DENOMINADO "CONPRE. ARMONIZACIÓN CONTABLE" (SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO PRESUPUESTO PUBLICO), CON NUMERO DE REGISTRO 03-2012-070513574400-03, DEL REGISTRO PUBLICO DEL DERECHO DE AUTOR, ASI MISMO SE MENCIONA QUE LAS ADECUACIONES, MODIFICACIONES O MEJORAS QUE SE REQUIERA Y QUE IMPLIQUEN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE DATOS, DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONES, PROCESOS DEL SISTEMA E INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN AL USUARIO DE CADA AREA, SERÁN CONSIDERADAS DENTRO DE LA CANTIDAD PACTADA POR LO QUE NO GENERARAN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL CONTRATANTE;** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

A).- REALIZAR LOS SERVICIOS DE INSTALACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EN LAS DIVERSAS AREAS, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE CAPACITACION A LOS USUARIOS ASIGNADOS POR EL MUNICIPIO EN EL SERVIDOR Y ESTACIONES DE TRABAJO CON QUE CUENTE.

B).- PROPORCIONAR EN FORMA MAGNETICA UN MANUAL DE OPERACIÓN SOBRE EL SISTEMA CONTRATADO.

C).- PROPORCIONAR A **"EL MUNCIPIO"** LA BASE DE DATOS INSTALADA EN EL SERVIDOR DE DATOS PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PREVIAMENTE CARGADOS LOS DATOS GENERALES SUFICIENTES PARA PODER SER UTILIZADA Y ACCEDIDA POR LOS USUARIOS DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO VIA MODULOS INSTALADOS DE ACUERDO AL AREA CORRESPONDIENTE.

D).- ENTREGAR EN CADA AREA ASIGNADA, LOS MODULOS FUNCIONALES CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO DEJAR CAPACITADO AL PERSONAL ASIGNADO COMO USUARIOS DEL SISTEMA.

E).- REALIZAR LAS ADECUACIONES OPORTUNAS AL SISTEMA EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS Y/O MODIFICACIOES AUTORIZADAS POR AUTORIDADES SUPERIORES EN RELACION A LA APLICACIÓN DEL GASTO PUBLICO, PREVIA SLOLICITUD DE **"EL MUNICIPIO"**.

F).- SE OBLIGA A RECIBIR Y ATENDER OPORTUNAMENTE EN FORMA PERSONAL, VIA TELEFONICA O EN SU CASO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, O A TRAVES DE ALGUN TIPO DE PROGRAMA DE MENSAJERIA POR INTERNET, LAS SOLICITUDES DE SOPORTE O DE ALGUN REQUERIMIENTO RELACIONADO CON LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA QUE REALICE **"EL MUNICIPIO"**.

G).- EL PRESTADOR DE SERVICIO, SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO, LOS DATOS INFORMACION Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, ACEPANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADO DE ESTA RELACION CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECION TOTAL, MISMO QUE PARA TAL EFECTO, SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACION O DATOS PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE TAL FORMA QUE NO SERA REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIO QUE DICHA INFORMACION ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR PARA QUE ESTE SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DISCRECCION, ESTA RESTRICCION PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SUBSISTIRA Y PERMANECERA VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUES DE DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ TERMINARLO POR ANTICIPADO, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

B).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO **"DEL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMO PRIMERO.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMO SEGUNDO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROGELIO RIVERA VELÁSQUEZ.
ADMINISTRADOR UNICO DE SISTEMAS, TECNOLOGÍAS E IMAGEN DIGITAL , S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA.
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE SISTEMAS, TECNOLOGIAS E IMAGEN DIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ROGELIO RIVERA VELÁZQUEZ, ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/069/01-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: ZOILO JIMÉNEZ THOMAS

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $ 5,500.00

IMPORTE TOTAL: $22,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. ZOILO JIMÉNEZ THOMAS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. CANITZAN 1RA Y 2DA SECC. AL POBLADO ESTAPILLA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA

CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS

PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO .

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PRIMARIA, SECUNDARIA PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. CANITZAN 1RA Y 2DA SECC. AL POBLADO ESTAPILLA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. CANITZAN 1RA Y 2DA SECC. AL POBLADO ESTAPILLA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 32 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $640.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 83 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE MARZO A JULIO DEL 2017**, QUE REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $53,120.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$22,000.00 (VEINTI DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SERÁN PAGADOS DE MANERA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE **$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** DURANTE CUATRO MESES VENCIDOS O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE MARZO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS

TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ZOILO JIMÉNEZ THOMAS

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE MARZO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ZOILO JIMÉNEZ THOMAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/028/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY).

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $34,800.00

IMPORTE TOTAL CON IVA: $104,400.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ORBELIN RAMÓN ABALOS,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3076, VOLUMEN 104, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER LÓPEZ Y CONDE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 17 DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

II.2.- QUE **EL C. ORBELIN RAMÓN ABALOS,** CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL **C. MIGUEL ANGEL CANTON ZETINA ,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5120 VOLUMEN LXXX, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ARMANDO HERNANDEZ COMPAÑ, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO EN EJERCICIO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LIC. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 2481*1, CONTROL INTERNO 6 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2006.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. **OEA880217E31,** PARA LA EMISION DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. DE LOS RIOS NUMERO 206 TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY);** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%SIENDO LA CANTIDAD DE**$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA, ASI COMO SU RESPECTIVOS SOPORTES CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ORBELIN RAMÓN ABALOS
APODERADO LEGAL DE ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY).

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY), REPRESENTADO POR EL C. ORBELIN RAMÓN ABALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/086/01-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (GC008), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $22,040.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, (GC008) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS, (C.O.G.) 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- **LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707.**
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ÉSTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÌA MINABURO REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ. DIRECTOR DE FINANZAS.	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO. DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE MARZO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

P/Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/015/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $6,050.00

IMPORTE TOTAL: $36,300.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, DE LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A BOCA DEL CERRO**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029. FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR

A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A BOCA DEL CERRO.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 28 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $560.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$67,760.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$36,300.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS

PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$6,050.00 (SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, DURANTE SEIS MESES VENCIDOS O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Pl. Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/019/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $8,375.00

IMPORTE TOTAL: $50,250.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, DE LA COMUNIDAD, **EJ. LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GREGORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029. FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO

REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GREGORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. LUCIO BLANCO, SANTA LUCIA, EJ. GREGORIO MÉNDEZ Y POB. ARENA DE HIDALGO.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 26 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $650.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$78,650.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$50,250.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$8,375.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100**

M.N.), DURANTE SEIS MESES VENCIDOS O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE

DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA. ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ DIRECTOR DE FINANZAS	M.V.Z. AARON RUBIO TARANO DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/010/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: JUAN ARMANDO PEREZ CUJ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $33,500.00

IMPORTE TOTAL: $201,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. PLAN DE SAN ANTONIO, EL MOOL, COPO, EJ, JOSE MA. PINO SUAREZ 1ª SECCION, POBLADO USUMACINTA**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 136 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $2,720.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017,** REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE 329,120.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$201,000.00 (DOSCIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$33,500.00 (TREINTA Y**

TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN ARMANDO PEREZ CUJ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/011/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $52,500.00

IMPORTE TOTAL: $315,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.-. SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD , QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. CORREGIDORA, SANTO TOMAS, NIÑOS HEROES, FRANCISCO I. MADERO RÍOS, CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN, SANTO TOMAS, SAN JOSE, PROGRESO, SAN MARCOS, LOS RIELES, LUIS ECHEVERRIA, JAVIER ROJO GOMEZ**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 299 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$5,980.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $723,580.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL

PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER

OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTINEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	C. LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ DIRECTOR DE FINANZAS	M.V.Z. AARON RUBIO TARANO DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LÁZARO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** O A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/012/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $12,500.00

IMPORTE TOTAL: $75,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- **El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL ROBLAR, POBLADO GUAYACAN, Ra IGNACIO ZARAGOZA Y EJ. GREGORIO MENDEZ,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 46 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,380.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $166,980.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/014/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $33,785.00

IMPORTE TOTAL: $202,710.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,**ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

ii.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD , QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. SAN FRANCISCO, EJ. REPASTO, EJ. FRANCISCO I MADERO CORTÁZAR, EJ. MIGUEL HIDALGO, EJ. FRANCISCO VILLA, EJ. NUEVA ESTANCIA, EJ.SANTA ROSA, EJ. VETERANOS DE LA REVOLUCION, EJ. EMILIANO ZAPATA 2DA SECCION Y BEJUCAL**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 252 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $5,040.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $609,840.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS

ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$202,710.00 (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$33,785.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER

OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO" **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/040/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: ROSA NELY LÓPEZ PINO.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E049.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS.
GC103. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD.

C.O.G. 35901.- SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION.

IMPORTE MENSUAL: $100,000.00

IMPORTE TOTAL: $1,100,000.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. ROSA NELY LOPEZ PINO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES EN LA CIUDAD.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E049.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS, CON CARGO AL GC103. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 35901.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.-2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **EL SERVICIO DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES EN LA CIUDAD, PARA UTILIZARSE EN EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, CONSISTENTE EN PODA DE ARBOLES, PODA Y DESORILLE DE CESPED, CONTROL DE PLAGAS, FERTILIZACIÓN DE ARBOLES Y PLANTAS, RECOLECCIÓN DE BASURA, MANEJO DE BOTES DE BASURA Y LIMPIEZA EN GENERAL, DEL PERIODO DEL 1RO. DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA;** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UN IMPORTE **DE $86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 1RO. DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROSA NELY LÓPEZ PINO

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 01 DE FEBRERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ROSA NELY LÓPEZ PINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/005/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GUSTAVO GONZÁLEZ PECH

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $23,000.00

IMPORTE TOTAL: $138,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA Y LA PALMA** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- **El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").** C.O.G. **43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UJAT, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA, Y LA PALMA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. IGNACIO ZARAGOZA, BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., 10 DE MAYO, GUASIVAN, 20 DE NOVIEMBRE, PUNTA DE MONTAÑA, Y LA PALMA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 114 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$3,420.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $413,820.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$138,000.00 (CIENTO**

TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER

OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. GUSTAVO GONZÁLEZ PECH** O A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/004/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: LORENZO LÓPEZ ROMERO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $12,000.00

IMPORTE TOTAL: $72,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LORENZO LÓPEZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **RANCHERÍA LA ESCONDIDA, EL ROBLAR, EL COPO, PINO SUÁREZ 2DA. SECCIÓN Y EJ. EL MANANTIAL AL POB. ESTAPILLA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE

DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LORENZO LÓPEZ ROMERO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LORENZO LÓPEZ ROMERO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/008/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $7,250.00

IMPORTE TOTAL: $43,500.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA DE LAS COMUNIDADES: **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y NUEVA ESPERANZA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").** C.O.G. **43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V"**, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TMZ080227D50.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. .

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO EN CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO 134 EJ. MADERO 1RA. SECC. C.P. 86930 BALANCAN, TABASCO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y NUEVA ESPERANZA** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO..

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES, **EJ. EL PEDREGAL, EJ. BENITO JUAREZ, EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN Y NUEVA ESPERANZA,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 30 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$20.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$600.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$72,600.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE

ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO DE TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE

DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

P/archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/017/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $8,284.00

IMPORTE TOTAL: $49,704.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, DE LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029. FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO

REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. CRISOFORO CHIÑAS**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. CRISOFORO CHIÑAS A LA CABECERA MUNICIPAL.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 26 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $520.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$62,920.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$49,704.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$8,284.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N** DURANTE SEIS MESES VENCIDOS O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE

CONTRATO, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO" | **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Plantilla

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/018/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $7,125.00

IMPORTE TOTAL: $42,750.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, DE LA COMUNIDAD, **EJ. POMONA 2da. SECCIÓN**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029. FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO

REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. POMONA 2DA. SECC.**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **EJ. POMONA 2da. SECCIÓN.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 13 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $325.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$39,325.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$42,750.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$7,125.00 (SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.),** DURANTE SEIS MESES VENCIDOS O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO APOYO EN EL

TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/020/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $14,675.00

IMPORTE TOTAL: $88,050.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, DE LA COMUNIDAD, **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE H. AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029. FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO

PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD, **EJ. ARENA DE HIDALGO, POB. ARENA DE HIDALGO Y POB. GREGORIO MÉNDEZ.**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 21 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 40.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $525.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$101,640.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$88,050.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO

MENSUAL DE **$14,675.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, DURANTE SEIS MESES VENCIDOS O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Plancha 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/016/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $7,265.00

IMPORTE TOTAL: $43,590.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES PINO SUAREZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD, **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS, ICORZA Y EJ. CERRO NORTE**, SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029. FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8029 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MERLÍN NARVÁEZ SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO

REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TPS981010-DC2.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE 50, COLONIA CHIVO NEGRO, C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD, **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS, ICORZA Y EJ. CERRO NORTE**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LA COMUNIDAD **POBLADO BOCA DEL CERRO, EJ. SAN CARLOS, ICORZA Y EJ. CERRO NORTE**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 63 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $ 25.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL **DIARIO DE $1,575.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$190,575.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$43,590.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$7,265.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO**

PESOS 00/100 M.N.), DURANTE SEIS MESES VENCIDOS O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017**, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE

DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARTURO SUAREZ MADARIAGA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE TRANSPORTE PINO SUAREZ, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

P/Finanzas

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/063/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.
(GC010), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE TOTAL: $2,204.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, (GC010) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, Y (C.O.G.)33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A A COLOR MARCA RICOH, AFICIO MPC-305SPF, CON NUMERO DE SERIE W794P803196, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CON CARGO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA RICOH, AFICIO MPC-305SPF, CON NUMERO DE SERIE W794P803196, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- **LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA RICOH, MODELO AFICIO SP-C242SF, CON NUMERO DE SERIE T221PA00403.**
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSE GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

L.C.P. MARTHA BEATRIZ COHUO UC.
SUB-DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, DE FECHA 02DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/009/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: AUSENCIO ZETINA TRUJILLO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SÚBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $16,500.00

IMPORTE TOTAL: $99,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- **El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. EL VEINTE, EJ. PENSAMIENTO Y LA COL. PRADERA**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 60 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $24.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$1,440.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $174,240.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA

MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. AUSENCIO ZETINA TRUJILLO** O A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/013/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $21,215.00

IMPORTE TOTAL: $127,290.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MAURO VELAZQUEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- **El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD , QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. ALVARO OBREGON, IGNACIO ALLENDE, REDENCION DEL CAMPESINO**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 136 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $20.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $2,720.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $329,120.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$127,290.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$21,215.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL

TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MAURO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/003/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: LUCINDO ZOTO CRUZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $23,000.00
IMPORTE TOTAL: $138,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LUCINDO ZOTO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA Y NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN OBRA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- **El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO, MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA Y NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES: **EJ. HERMENEGILDO GALEANA, SANTA ELENA Y NUEVO MEXICO, 16 DE SEPTIEMBRE Y SAN ISIDRO LAS POZAS**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 77 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $2,310.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $279,510.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS

PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**..

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.-LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUCINDO ZOTO CRUZ

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUCINDO ZOTO CRUZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/002/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: LORENA AGUILAR TORAYA

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $10,500.00

IMPORTE TOTAL: $63,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. LORENA AGUILAR TORAYA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA

CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").** C.O.G. **43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS

PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. FAISÁN 1RA Y 2DA SECC. A LA CABECERA MUNICIPAL,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 64 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $30.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,920.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, QUE REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $232,320.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LORENA AGUILAR TORAYA

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LORENA AGUILAR TORAYA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/001/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $12,000.00

IMPORTE TOTAL: $72,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL **C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES: **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, EL PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.-QUE ES PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS.

II.3.- QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, PREPARATORIA Y UNIVERSIDAD, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA** DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. ACATLIPA, N.C.P. BENITO JUAREZ, PEDREGAL Y NUEVA ESPERANZA**, CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 38 ESTUDIANTES** DE LOS CUALES EL COSTO UNITARIO ES DE $35.00 SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE $1,330.00 VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE $160,930.00 PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMATICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO MENSUAL DE **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE

CADA MES, COMO APOYO EN EL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A**"EL AYUNTAMIENTO".**

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EULOGIO CÓRDOVA ARELLANO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/056/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

C.O.G. 32302.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO.

IMPORTE TOTAL: $290,000.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA RENTA DE GRADAS .**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON CARGO AL GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 32302.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 19280*1, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016.

II.2.- QUE EL **C. VICENTE GARCÍA PADRÓN,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VELEZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **VSP160217IV8.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA JAZMÍN No. 03, COLONIA EL COUNTRY, C.P.86039, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL **PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **LA RENTA DE GRADAS CON CAPACIDAD DE 2,500 PERSONAS, PARA EL PUBLICO EN GENERAL QUE ASISTAN A LOS DIVERSOS EVENTOS Y CONCURSOS DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA", QUE SE LLEVARA A CABO EN EL PARQUE CENTRAL Y DURANTE LOS DÍAS 26 Y 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE COLOCARAN EN LA AVENIDA PASEO DE LA LEALTAD, EN EL DESFILE DE CARROS ALEGÓRICOS DE CIERRE DE CARNAVAL, DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA;** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO, 416.**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE DE **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE V3 SHOWS PRO DUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/051/10-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: BENITO MARTINEZ LOPEZ.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC061. CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

C.O.G.: 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $39,440.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. BENITO MARTÍNEZ LOPEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016; POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE BATUCADA Y RENTA DE PLANTA DE LUZ.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, (GC061. CARNAVAL TENOSIQUE 2017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO:

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO :

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO SIGUIENTE:**

04 SERVICIO DE BATUCADA, PARA EL RECORRIDO DE CARROS ALEGORICOS.

04 SERVICIO DE RENTA DE PLANTA DE LUZ, MUSICA E ILUMINACION DE CARROS ALEGÓRICOS.

MISMO QUE SE UTILIZARA PARA DARLE REALCE AL DESFILE DE CARROS ALEGÓRICOS QUE SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 26 Y 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PASEO DE LA LEALTAD ANTES CALLE 26 Y CALLE 28 DE ESTA CIUDAD, CON MOTIVO DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA" DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE **$5,440.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL APAGAR DE **$39,440.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MISMO QUE SE CUBRIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DE 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

IMPERIO DISCO MOVIL TENOSIQUE, TAB.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. BENITO MARTÍNEZ LÓPEZ.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 10 DE FEBRERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. BENITO MARTÍNEZ LOPEZ** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/047/10-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 26 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $494,160.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS .**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON CARGO AL GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 19280*1, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016.

II.2.- QUE EL **C. VICENTE GARCÍA PADRÓN,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VELEZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **VSP160217IV8.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA JAZMIN No. 03, COLONIA EL COUNTRY, C.P.86039, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL **PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CONTRATACIÓN DE ARTISTA, "LA SONORA DINAMITA" DE LUCHO ARGAIN LA ORIGINAL, PARA AMENIZAR EL ULTIMO DOMINGO DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA" EL DIA 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL PARQUE CENTRAL A PARTIR DE LAS 22:00 HORAS, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA;** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO, 295.**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$68,160.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$494,160.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 10 AL 26 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE V3 SHOWS PRO DUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/050/10-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: CREATEGIA 360, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 20 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $87,000.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA RESTAURACIÓN Y REDISEÑO DE CARRO ALEGORICO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON CARGO AL GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, VOLUMEN 100, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA**, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, EN EL TERMINO DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2858, DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA,** CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CTS150105CN6.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y DISEÑO, DE CARRO ALEGÓRICO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CALLE 05 DE MAYO No. 422 ALTOS, COLONIA CENTRO C.P.86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA RESTAURACIÓN Y REDISEÑO DE CARRO ALEGÓRICO, MISMO QUE CONTIENE UN JAGUAR CON ESTRUCTURA METÁLICA FORMADO EN BLOQUE DE UNICEL, CON MEDIDAS DE 7:00 MTS. DE LARGO Y 3.5MTS. DE ALTO, DECORADO Y PINTADO CON COLORES VIVOS SIMULANDO UN ALEBRIJE GIGANTE, ADEMÁS DE CONTENER UNA PIRAMIDE DE DIMENSIONES REGULARES, COMPLEMENTANDO LA DECORACIÓN CON DOS TAMBORES GIGANTES HECHOS DE ESTRUCTURA METALICA Y FORRADOS DE MADERA, CON UNA SUPERFICIE DE 40MTS. QUE SE UTILIZARA DURANTE EL RECORRIDO DE CARROS ALEGÓRICOS LOS DIAS 26 Y 28 DEL PRESENTE AÑO, QUE SE LLEVARA A CABO POR EL PASEO DE LA LEALTAD ANTES CALLE 26 Y CALLE 28 DE ESTA CIUDAD, CON MOTIVO DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA", DONDE IRA LA REYNA, REY FEO Y PRINCESAS DEL CARNAVAL, **DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA;** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 10 AL 20 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CREATEGIA 360 , S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

F..

T/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/059/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. (GC001), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $4,408.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC001) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.), 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, Y (C.O.G.) 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801789.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

MVZ. RAUL PEREZ MOH.
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/048/10-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC061. CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

IMPORTE TOTAL: $1,535,840.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS .**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON CARGO AL GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MÉXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 19280*1, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016.

II.2.- QUE EL **C. VICENTE GARCÍA PADRÓN,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VELEZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **VSP160217IV8.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA JAZMIN No. 03, COLONIA EL COUNTRY, C.P.86039, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL **PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CONTRATACIÓN DE ARTISTA, "LA SONORA CARRUSELES/SALSA Y CUMBIA COLOMBIANA, PARA AMENIZAR LA CLAUSURA DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA" EL DIA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL PARQUE CENTRAL A PARTIR DE LAS 22:00 HORAS, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA;** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO, 298.**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $1,324,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$211,840.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$1,535,840.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE V3 SHOWS PRO DUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/007/02-01-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE").

C.O.G. 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

IMPORTE MENSUAL: $17,500.00

IMPORTE TOTAL: $105,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTES MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GARCIA,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PARA LOS PADRES DE FAMILIA RESULTA UN ESFUERZO PERMANENTE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLE A SUS HIJOS EN EDAD ESCOLAR, LA FORMACION ACADEMICA QUE REQUIEREN, PARTICULARMENTE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN QUE ENFRENTAMOS COMO PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO, LO QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LAS FAMILIAS, POR LO QUE EN EL ÁNIMO DE CONTRIBUIR A LA NO DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA DE LASCOMUNIDADES: **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ,** SE ESTABLECE QUE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TIENE COMO UNO DE LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES EL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION QUE CONSAGRA EL ARTICULO 3RO. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN AÑOS ANTERIORES ESTE AYUNTAMIENTO HA ADOPTADO COMO ESTRATEGIA EN ESTE PRECEPTO, EL APOYO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVES DEL INCENTIVO DEL PAGO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA QUE PUEDAN ASISTIR A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,,** ES PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR D E LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO LE CONFIERE EN SU ARTÍCULO 86.

I.5.- El T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016,SUSCRITO POR EL PRESIDENTE **I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA** POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **F029.- FOMENTO A LA EDUCACION (GC037 SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"). C.O.G. . 43401.- SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADO **"TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A DE C.V",** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13139 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA,** NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 X 21 NUMERO 14 DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. JUAN GARCIA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON AMPLIA FACULTADES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS

EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON EL NÚMERO **TMZ080227D50.**

II.4.- QUE CUENTE CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDE AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO EN CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO 134 EJ. MADERO 1RA. SECC. C.P. 86930 BALANCAN, TABASCO

VISTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE PORTEN EL UNIFORME ESCOLAR, Y A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ**, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTUDIANTES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, AL ABORDAR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ÚLTIMO LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANERA GRATUITA, CONSIDERANDO QUE LAS COMUNIDADES **EJ. SANTA CRUZ, NUEVA ESPERANZA Y N.C.P. BENITO JUAREZ,,** CUENTAN CON **UNA MATRICULA DE 86 ESTUDIANTES**, EL COSTO UNITARIO ES DE **$25.00** SUMANDO UN COSTO TOTAL DIARIO DE **$2,150.00** VIAJE REDONDO Y CONSIDERANDO QUE EN PROMEDIO LOS NIVELES EDUCATIVOS TENDRÁN 121 DÍAS HÁBILES DE LABORES, **DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2017**, REPRESENTA PARA LOS PADRES DE FAMILIA UN DESEMBOLSO DE **$260,150.00** PARA QUE SUS HIJOS ASISTAN A SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDA CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE POR RAZONES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES, SE ESTABLECE UN PAGO TOTAL MENSUAL DE **$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARÁ AL

VENCIMIENTO DE CADA MES, COMO APOYO DE TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADA.

TERCERA.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR**"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR QUE AL EFECTO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SIN QUE CAUSE PAGO ALGUNO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

QUINTA.- ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTAR CON EL SEGURO DE TODAS LAS UNIDADES QUE DESTINE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SEGURO DEL VIAJERO PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, LIBRANDO CON ELLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A**"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉXTA.- EN DEFINITIVA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO EN TIEMPO Y FORMA, CON CALIDAD, RESPETO, CORTESÍA Y BUEN TRATO A LOS ESTUDIANTES.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **02 DE ENERO AL 18 JULIO DEL 2017,** ATENDIENDO EN TODO MOMENTO EL CALENDARIO ESCOLAR 2017, DE LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

D).- POR NO CONTAR CON EL SEGURO VIGENTE DE LA UNIDAD QUE DESTINE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES

COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUAL QUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN, NI COMO SUSTITUTO, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE MOTIVO LE CAUSE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EN SU CASO LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LAS PARTES SE SOMETEN AL TRIBUNAL RADICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO

QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN GARCÍA
PRESIDENTE DE TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN TENOSIQUE S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

M.V.Z. AARON RUBIO TARANO
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **TRANSPORTE MIXTO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PLAN BALANCAN-TENOSIQUE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/101/27-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $100,000.00

IMPORTE TOTAL: $300,000.01

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE DIFUSIÓN.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,536 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y CEDE EN ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, VOLUMEN 386, QUEDANDO ANOTADO EN EL CONTROL INTERNO 1 FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 40 *5 INSCRIPCIÓN No.05 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2012.

II.2.- QUE EL **C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL C. JORGE RENE DOMÍNGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE **LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NOMINADA "XEZX VOZ DEL USUMACINTA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** Y PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 28, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 13,536 VOLUMEN 386, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2012, DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 40*5, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012.

II.1.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: **XVU740727GP0.**

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE 31 NUMERO 107, COLONIA BENITO JUAREZ, DE TENOSIQUE, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE LOS BOLETINES DE PRENSA EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA TRANSMISIÓN DE HASTA 10 SPOTS DIARIOS DE 30" DE DURACIÓN, Y ESPACIOS A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS PARA CUALQUIER ACLARACIÓN E INFORMACIÓN;** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%SIENDO LA CANTIDAD DE**$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.),** MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS DEL MES EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A). CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO".**

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
XEZX VOZ DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/060/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (GC008), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $4,408.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO **2017** , AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P002.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, (GC008) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS, (C.O.G.) 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- **LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801707.**
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ÉSTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

F..

Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/061/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES. (GC011)GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $4,408.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, (GC011) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, EL (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS Y (C.O.G.)33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA H. COLEGIO MILITAR NUMERO 151 POR QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801663, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS, DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, CON NUMERO DE SERIE NMJ3801663, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMATICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRÉS CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA KYOCERA, MODELO FS-C2526MFP, NUMERO DE SERIE: NMJ3801663.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.

- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

CUARTA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.A.E. JUAN JOSE GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F.

P/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/064/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 AL 31 DE ENERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.
(GC010), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE TOTAL: $2,204.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, (GC010) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, Y (C.O.G.)33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A A COLOR MARCA RICOH, MODELO AFICIO SP-C242SF, CON NUMERO DE SERIE T221PA00403, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CON CARGO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA RICOH, MODELO AFICIO SP-C242SF, CON NUMERO DE SERIE T221PA00403, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- **LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR MARCA RICOH, MODELO AFICIO SP-C242SF, CON NUMERO DE SERIE T221PA00403.**
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 02 AL 31 DE ENERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

L.C.P. MARTHA BEATRIZ COHUO UC.
SUB-DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/062/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P010.- ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA.
(GC004), GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE MENSUAL: $2,204.00

IMPORTE TOTAL: $4,408.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P010.- ADMINISTRACIÓN PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA, (GC004) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACION, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS Y (C.O.G.) 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO M-6026CIDN, CON NUMERO DE SERIE LW34500621, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION, CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEFRERO DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, MARCA KYOCERA, MODELO M-6026CIDN, CON NUMERO DE SERIE LW34500621, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL, DE COLOR MARCA KYOCERA, MODELO M-6026CIDN, CON NUMERO DE SERIE: LW34500621.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSE GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

LAE. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA.
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/056/01-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

C.O.G. 32302.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO.

IMPORTE TOTAL: $290,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA RENTA DE GRADAS .**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON CARGO AL GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 32302.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 19280*1, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016.

II.2.- QUE EL **C. VICENTE GARCÍA PADRÓN,** ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VELEZ**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **VSP160217IV8.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA JAZMÍN No. 03, COLONIA EL COUNTRY, C.P.86039, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL **PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **LA RENTA DE GRADAS CON CAPACIDAD DE 2,500 PERSONAS, PARA EL PUBLICO EN GENERAL QUE ASISTAN A LOS DIVERSOS EVENTOS Y CONCURSOS DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA", QUE SE LLEVARA A CABO EN EL PARQUE CENTRAL Y DURANTE LOS DÍAS 26 Y 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE COLOCARAN EN LA AVENIDA PASEO DE LA LEALTAD, EN EL DESFILE DE CARROS ALEGÓRICOS DE CIERRE DE CARNAVAL, DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA;** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO, 416.**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE **DE $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N),** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% **$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N),** SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N).**

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE V3 SHOWS PRO DUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. TOMAS ALBERTO DUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. VICENTE GARCÍA PADRÓN**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

S/Archivo

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/065/02-02-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F27.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.
(GC018). GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

C.O.G. 32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS.

IMPORTE TOTAL: $2,204.00

C.O.G. 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. JUAN JOSÉ GARCÍA MINABURO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.-QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORA Y COPIAS PROCESADAS.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F27.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, (GC018) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, AFECTANDO LOS CLASIFICADORES POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G.)32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS Y (C.O.G.).- 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE COPISISTEMAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÙN CONSTA EN LA ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO,TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÈRIDA YUCATÀN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-2.-QUE **EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCIA MINABURO**, ES SU ADMINISTRADOR UNICO, SEGÙN CONSTA EN ESCRITURA PÙBLICA NUMERO 105, TOMO 14 "C", FOLIO 144-148, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 69, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL ESTADO DE YUCATÀN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO, NUMERO 44231*1, CONTROL INTERNO 01, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2006.

II.-3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGO06051899A.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.-QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS Y FOTOCOPIADOS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 151 ENTRE QUINTIN ARAUZ CARRILLO Y CIRCUITO DEPORTIVA, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS", EL SERVICIO DE RENTA Y FOTOCOPIADO DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, DE COLOR, MARCA RICOH AFICIO MPC-2051SP, CON NUMERO DE SERIE V9715400305, PARA UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LA COORDINACION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE DEL 02 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017,** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA RENTA DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL, A COLOR, MARCA RICOH AFICIO MPC-2051SP, CON NUMERO DE SERIE V9715400305, LA CANTIDAD DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, $304.00 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE $2,204.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR COPIAS PROCESADAS Y/O IMPRESIÓN SEGÚN LECTURA, UN IMPORTE DE $0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%, 0.04 (CUATRO CENTAVOS M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR COPIAS, LA CANTIDAD DE $0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).**

CONDICIONES:

- EL PAGO DE LA RENTA MINIMA MENSUAL, POR EQUIPO SERA DE $1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N.), INCLUYE 500 FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES A COLOR, LAS EXCEDENTES MENSUALES DE ESTA CANTIDAD SE COBRARAN A $3.80M.N. (TRES PESOS 80/100 M.N.), CADA UNA.
- POR OTRA PARTE LAS IMPRESIONES MONOCROMÁTICAS, ESTAS SE COBRARAN A $0.23 M.N. (VEINTITRES CENTAVOS M.N.), CADA UNA.
- TODOS LOS PRECIOS SON MAS EL 16% DE I.V.A.
- LOS ESCANEOS SON SIN COSTO.
- LA FACTURACION DEL SERVICIO ES POR MES VENCIDO.
- FORMA DE PAGO: CREDITO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA.
- PARA EL PROCESO DE PAGO: EL PROVEEDOR EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN COMPROBANTE DE LAS CANTIDADES DE COPIAS Y/O IMPRESIONES EMITIDAS EN EL MES, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REVISADA Y AUTORIZADA POR EL AREA USUARIA.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y COPIAS PROCESADAS INCLUYE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO SIGUIENTE:

- LA INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL, A COLOR, MARCA RICOH AFICIO MPC-2051SP, CON NUMERO DE SERIE V9715400305.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE SU INSTALACION, EL MANTENIMIENTO CONSTA DEL ASPIRADO, LIMPIEZA, LUBRICACION Y VERIFICACION DEL EQUIPO, PARA QUE ESTE MISMO SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CON UNA BUENA CALIDAD DE IMPRESIÓN.
- TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLAS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA LLAMADA.
- LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN.
- LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON: TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO MOTORRECEPTOR.
- LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DENTRO DE LA RED DE CÓMPUTO YA EXISTENTE.
- PARA LAS COPIAS PROCESADAS, SOLO SE COBRARAN LAS FOTOCOPIAS Y/O IMPRESIONES REALMENTE PROCESADAS, NO EXISTEN MINIMOS NI MAXIMOS DE FOTOCOPIADO Y/O IMPRESIÓN AL MES.
- LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, LA CUAL SE OFRECERÁ AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE REQUERIR NUEVAMENTE LA CAPACITACIÓN ESTA SERÁ SIN COSTO.

TERCERA.-EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 02 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
D).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO" Y** EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.-LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. L.A.E. JUAN JOSE GARCÌA MINABURO
REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO.

LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO.
COORDINADORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE FEBRERO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COPISISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. JUAN JOSÈ GARCÍA MINABURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/102/27-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO. S.A. DE C.V. (PRESENTE).

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL $30,000.00

IMPORTE TOTAL: $90,000.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A DE C.V, (PRESENTE)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MARIO OROPEZA VENEGAS,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA..

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7628, VOLUMEN 183, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 05, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL **C. JOSÉ MARIO OROPEZA VENEGAS,** ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA COMO APODERADO LEGAL DE **"SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V." (EL PRESENTE),** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7628, VOLUMEN 183, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2001, MISMO QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 05 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y POR LO TANTO CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: **SIT010509-694.**

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA AV. JOSE PAGES LLERGO No.116, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN BOLETINES DE PRENSA, ENTREVISTA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS INFORMATIVOS, COMO SON RADIO, TELEVISIÓN, PERIÓDICOS, REVISTAS Y PAGINA WEB, EN EL PERIÓDICO SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V.** (EL PRESENTE); BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$25,862.07 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%**$4,137.93 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS
APODERADO LEGAL DE
SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V. (PRESENTE).

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 01 DE ABRIL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V. (EL PRESENTE), REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/103/27-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: FÉLIX ARTURO ALEJO JUÁREZ

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $25,000.00

IMPORTE TOTAL: $74,999.99

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.),36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO:

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.3.- QUE EL **C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ**, ES DUEÑO DE LOS DERECHOS DEL CANAL 25.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO

III.1 DE AMBAS PARTES:
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE **"DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO MUNICIPAL, MEDIANTE SPOTS PUBLICITARIOS, INFORMATIVOS, INVITACIONES A LA CIUDADANÍA, ENTREVISTAS EN SUS ESPACIOS NOTICIEROS, ENTRE OTROS, QUE MANEJE EL CANAL 25;** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$21,551.72 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE **$3,448.28 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.),** SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL APAGAR MENSUAL DE **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MISMO QUE SE CUBRIRÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FELIX ARTURO ALEJO JUAREZ.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROF. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 01 DE ABRIL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. FELIX ARTURO ALEJO JUÁREZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

Expediente

TENOSIQUE DA Dirección de Administración

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/105/27-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO OROZCO CANTON, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $34,800.00

IMPORTE TOTAL: $104,400.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SPOTS, ENTREVISTAS Y BOLETÍN DE PRENSA, EN LA RADIODIFUSORA OYE FRECUENCIA 99.9 FM XHEMZ, DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1,976, VOLUMEN (XLVI), CUADRAGÉSIMO SEXTO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 32, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

II.2.- QUE EL **C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, SEGÚN SEÑALA EL LICENCIADO LEONARDO JESUS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 32, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, **GRUPO OROZCO CANTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,743, VOLUMEN LIII, QUINCUAGESIMO TERCERO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2008.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NUMERO: **GOC060313QN9.**

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE SIMON SARLAT NUMERO 222 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, BOLETINES DE PRENSA EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA TRANSMISIÓN DE HASTA 200 SPOTS AL MES DE 30 MINUTOS DE DURACIÓN, Y ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS, EN LA RADIODIFUSORA OYE FRECUENCIA 99.9 FM XHEMZ, DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO;** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%SIENDO LA CANTIDAD DE**$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO".**

A) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OROZCO CANTON, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE GRUPO OROZCO CANTON, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DA
Dirección de Administración

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/104/27-03-2017

PRESTADOR DE SERVICIOS: ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY).

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO. GC002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C.O.G.: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

IMPORTE MENSUAL: $34,800.00

IMPORTE TOTAL CON IVA: $104,400.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE **ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ORBELIN RAMÓN ABALOS,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA,** ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, **02. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P005.- POLITICA Y GOBIERNO, (GC002) GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3076, VOLUMEN 104, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER LÓPEZ Y CONDE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 17 DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

II.2.- QUE **EL C. ORBELIN RAMÓN ABALOS,** CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO POR EL **C. MIGUEL ANGEL CANTON ZETINA ,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5120 VOLUMEN LXXX, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ARMANDO HERNANDEZ COMPAÑ, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO EN EJERCICIO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LIC. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 2481*1, CONTROL INTERNO 6 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2006.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. **OEA880217E31**, PARA LA EMISION DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. DE LOS RIOS NUMERO 206 TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS" A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY);** BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE **"EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEGUNDA.- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETE A PAGAR **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)** MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16%SIENDO LA CANTIDAD DE**$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** MISMO QUE SUMA LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR MENSUAL DE **$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA.- LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL POR MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA, ASI COMO SU RESPECTIVOS SOPORTES CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2017; SIN EMBARGO **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS HH. TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO MENOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- POR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO RINDA EL INFORME MENSUAL, QUE EN SU CASO, LE SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

E).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"

TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ORBELIN RAMÓN ABALOS
APODERADO LEGAL DE ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY).

TESTIGOS

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PROFR. ALBERTO ARA LUNA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. (TABASCO HOY), REPRESENTADO POR EL C. ORBELIN RAMÓN ABALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..